



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Formación del Profesorado. Subvenciones. Orden de 21 de abril de 2010 por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso escolar 2010/2011, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura 11586

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Corrección de errores a la Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 11602

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Artesanía. Ayudas. Resolución de 19 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 47/2007, de 20 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Orden de 9 de noviembre de 2009 por la que se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2010 **11605**

Incentivos a la inversión. Resolución de 26 de abril de 2010, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondientes a 18 expedientes **11609**

Consejería de Fomento

Viviendas. Resolución de 4 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Programa Especial incluidas en la promoción de viviendas "Río Tinto, manzana 1", promovida por la entidad Gestión y Obras Nadir, SL, en la ciudad de Cáceres **11612**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 28 de abril de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para fábrica de transformación y envasado de productos elaborados a partir de conservas del tomate **11617**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del "I Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Parra". Expte.: 06/012/2010 **11637**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre. Resolución de 19 de abril de 2010, del Consejero, por la que se reconoce a "Lusitania" como Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre **11674**

Administración pública. Resolución de 21 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro en el Consejo de la Juventud de Extremadura y se modifica la ubicación de los registros de la Consejería **11676**



Deportes. Ayudas. Resolución de 27 de abril de 2010, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2010, conforme a lo dispuesto en el Decreto 276/2009, de 28 de diciembre **11679**

V**ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Adjudicación. Resolución de 28 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Guijo de Galisteo". Expte.: OBR0509260 **11681**

Expropiaciones. Resolución de 28 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora del abastecimiento a Gargantilla" **11682**

Consejo Asesor del Agua de Extremadura. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 por el que se da publicidad al Reglamento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) y se regulan su estructura y funcionamiento **11694**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 9 de marzo de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Cerro de las Perdices", n.º 00941-00, en el término municipal de Mérida **11699**

Impacto ambiental. Anuncio de 22 de abril de 2010 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Agrupación de vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales en Malpartida de Plasencia", en el término municipal de Malpartida de Plasencia **11700**

Minas. Anuncio de 28 de abril de 2010 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "San Pablo", n.º 12749-00, en los términos municipales de Almendral, Badajoz y Valverde de Leganés **11702**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación y trámite de audiencia en el expediente MD/2010-39/0001, relativo a cesión de derechos de pago único para la campaña 2010 **11703**

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación y trámite de audiencia en el expediente MD/2010-23/0013, relativo a cesión de derechos de pago único para la campaña 2010 **11703**



Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2010 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62010000030811 11704

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2010 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62010000033639 11705

Notificaciones. Edicto de 22 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz en el expediente sancionador n.º 06/0036/10 11706

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 23 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Apósitos con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1109048288/09/PA 11707

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente EE-0047-08, relativo a empleo estable 11708

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente EC-09-0466-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 11710

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de archivo en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 11711

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de archivo en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 11712

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 11713

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 11715



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de abril de 2010 por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso escolar 2010/2011, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050155)

El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insta a las Administraciones educativas a promover la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito.

Con el objeto de mejorar la competencia idiomática del profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como profundizar en la didáctica de la enseñanza de idiomas extranjeros o de campos no lingüísticos en lenguas extranjeras, con esta nueva convocatoria de ayudas se pretende promover la formación, en el exterior, de lenguas extranjeras.

A través de la presente convocatoria se fomenta la participación del profesorado en acciones formativas en países extranjeros de la Unión Europea cuyos idiomas oficiales son las lenguas meta de nuestro alumnado, consiguiendo, con carácter específico, afianzar y mejorar la cantidad y calidad de los proyectos relacionados con los idiomas extranjeros que se vienen implantando en los centros educativos extremeños, y de forma genérica, incrementar la competencia idiomática del profesorado de los centros educativos no universitarios, dentro del Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE).

Así mismo, dicho Programa ha sido incluido en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Programa de apoyo a la implantación de la Ley Orgánica de Educación (Resolución de 26 de enero de 2010, DOE núm. 23, de 4 de febrero de 2010).

El texto de la presente orden se adecua a lo determinado en el Decreto 172/2006, de 3 de octubre, por el que se regulan las subvenciones para la realización de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 85/2009, de 17 de abril.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden convoca las ayudas para la realización, durante el curso escolar 2010/2011, de cursos en países extranjeros de la Unión Europea sobre perfeccionamiento lingüístico y



didáctico en los idiomas oficiales de estos países, para el profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 172/2006, de 3 de octubre, por el que se regulan las subvenciones para la realización de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura; modificado por el Decreto 85/2009, de 17 de abril.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. El importe total para esta convocatoria es de 183.646,32 euros, imputándose 108.646,32 euros a la aplicación presupuestaria 2010.13.02.221B.481.00, superproyecto 2008.13.02.9002 y proyecto 2008.13.02.0005, y el importe de 75.000 euros se imputaría a la aplicación presupuestaria 2010.13.02.221B.481.00, superproyecto 2010.13.02.9005 y proyecto 2010.13.02.0006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.
2. La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad será de 3.000 euros.
3. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Naturaleza de los cursos objeto de ayuda.

1. Podrán ser objeto de estas ayudas los cursos de formación en lenguas extranjeras oficiales de los países de la Unión Europea que tengan como contenidos:
 - a) El desarrollo de la competencia comunicativa oral y escrita, de manera general o aplicada a algún campo, área, materia o módulo concreto.
 - b) El aprendizaje de estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área, materia o módulo no lingüístico en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.
2. Los cursos deberán celebrarse durante el año escolar 2010/2011, en países extranjeros de la Unión Europea y estar organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación. Tendrán una duración de 4 semanas, con una carga lectiva de al menos 80 horas.
3. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone en el Anexo I de la presente orden, a título orientativo, una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán, italiano y griego moderno.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar estas ayudas:
 - a) Profesorado en activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura de cualquier nivel educativo, a excepción del universitario, que acredite al



menos un nivel B1 de competencia idiomática en la lengua objeto de estudio, del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

- b) Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación que acredite al menos un nivel B1 de competencia idiomática en la lengua objeto de estudio, del MCER.

2. Quedan excluidos de estas ayudas:

- a) Los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
- b) Los docentes que hayan sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para la realización de cursos en el extranjero, procedentes de cualquier Administración, en el curso escolar de realización de la actividad o en el anterior.

3. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en la presente orden.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades de formación del profesorado descritas en esta orden con el fin de sufragar, total o parcialmente, los gastos de los siguientes conceptos:
 - a) Inscripción o matrícula del curso.
 - b) Desplazamiento al lugar de celebración del curso.
 - c) Alojamiento.
 - d) Manutención.
 - e) Seguro de viaje.
2. En ningún caso se podrá compatibilizar las ayudas previstas en la presente orden con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se prevén en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención convocada por la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- c) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.



- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, al menos con dos meses de antelación antes de la realización de la actividad en el extranjero.
- f) Comunicar al Director del centro educativo las fechas de realización de la actividad formativa en el extranjero subvencionada, en caso de desarrollarse en calendario lectivo, al menos con dos meses de antelación, con el fin de que se proceda a la petición del docente sustituto a la Delegación Provincial de Educación, si es el caso.
- g) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el modelo oficial, que figura como Anexo II a esta orden, dirigidas a la Consejera de Educación, y podrán presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Cualquier documentación que se desee aportar que acredite las circunstancias a las que se refieren los requisitos de participación y los criterios de valoración recogidos en la presente orden.
 - b) Original o fotocopia del programa de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero, indicando con claridad: la entidad promotora del curso, días en los que se desarrollará, duración en horas lectivas, lugar de celebración, contenidos que se tratarán y objetivos que se pretenden alcanzar.
 - c) Presupuesto de realización de la actividad formativa en el extranjero, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en el artículo 5 de la presente orden.
 - d) Alta de Terceros del solicitante. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.
3. En la solicitud se establece un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.



4. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.2.b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Según la relación de servicio del solicitante:

- 1.º. Profesorado que presta sus servicios en un centro de titularidad de la Consejería de Educación: 2 puntos.
- 2.º. Profesorado de centros concertados: 1 punto.

b) En razón de la situación profesional y formativa del solicitante:

- 1.º. Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera, participante en un proyecto de sección bilingüe del mismo idioma que el curso que se solicita, encargado de impartir su área o materia en idioma extranjero: 6 puntos.
- 2.º. Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera, con destino definitivo en un centro con sección bilingüe del mismo idioma que el curso que se solicita, en el que desarrolla su labor, que acredite al menos un nivel B1 del MCER: 5 puntos.
- 3.º. Profesorado especialista o habilitado participante en proyectos de innovación en materia de idiomas extranjeros, como las secciones bilingües, segunda lengua extranjera en Primaria o el Portfolio Europeo de las Lenguas: 3 puntos.
- 4.º. Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación que acredite al menos un nivel B1 de competencia idiomática en la lengua objeto de estudio, del MCER: 2 puntos.
- 5.º. Resto de profesorado interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos, que acredite al menos un nivel B1 del MCER: 1 punto.



Los términos "lengua extranjera" o "idioma" citados en los apartados precedentes, hacen referencia a la lengua que es objeto de solicitud de formación.

- c) Idoneidad del programa o contenidos de la actividad formativa que se pretende realizar con la situación profesional del solicitante o por su incidencia en la mejora de su labor profesional en el centro o servicio educativo: hasta 5 puntos.
- d) En razón de su participación en anteriores convocatorias: por ser la primera vez que lo solicita: 3 puntos.

Artículo 9. Órganos de instrucción y valoración.

- 1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.
- 2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:
 - a) Presidente: el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
 - El Jefe del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
 - El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - Un asesor técnico docente, designado por la Dirección General de Política Educativa.
 - c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.
- 3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente orden.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 10. Resolución.

- 1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente orden estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Los beneficiarios deberán justificar el destino de las ayudas mediante una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con desglose de los gastos y de los pagos efectuados por cada uno de los conceptos subvencionables, según Anexo III, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Se deberán acompañar las facturas y demás documentos con valor probatorio que los acrediten. Asimismo, se deberá aportar certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

Artículo 12. Incompatibilidades.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas para la misma actividad, de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Artículo 13. Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. La cuantía objeto de reintegro será proporcional a la duración de la actividad cuando ésta sea inferior a la programada y al coste efectivo de la misma cuando sea inferior a la cantidad prevista al tiempo del otorgamiento de la ayuda.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de abril de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES O INSTITUCIONES

PORTUGUÉS

CENTRO	CONTACTO
Universidade do Minho Braga	Web: http://www2.ilch.uminho.pt/ple/
Universidade dos Açores Apartado 1422, 9501-801 Ponta Delgada Açores – Portugal	Telefono: 00 351 296 650 404 Fax: 00 351 296 650 005 E-mail: cursoverao@notes.uac.pt Web: http://www.uac.pt/cursos/cursoverao
Universidade de Coimbra Faculdade de letras da universidade de Coimbra Largo da Porta Férrea - 3004-530 Coimbra - Portugal	Telefono: 351 239 859900 Fax: 351 239 836733 E-mail: flcd@ci.uc.pt Web: http://www.fl.uc.pt
Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa Alameda da Universidade 1600-21 4 Lisboa	Tel. 351.21.78.161.50 Fax. 351.21.79.376.25 E-mail: dep.lingcultport@mail.fl.ul.pt Web: http://www.fl.ul.pt/dlcp/principal.htm
Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias Gabinete de Cooperação Africana/Lusófona Av. do Campo Grande, 376 1749-024 Lisboa	Tel 351 21-751 5500 Fax 351 21-757 7006 E-mail: administracao@ulusofona.pt
Universidade Nova de Lisboa Fac de Ciências Sociais e Humanas Avda. de Berna, 26 1069 – 061 Lisboa	Tel 351 217 90 83 00 Web: www.fsch.unl.pt/clcp/cursos-verao/clcp.htm
Universidade do Algarve Campus de Gambelas 8005-139 Faro	E-mail: info@ualg.pt
Instituciones Universitarias Portuguesas	Web: www.teiaportuguesa.com/universidades.htm
Asociación Española de Promotores de Cursos en el Extranjero Aseproce Paseo de la Castellana, 210 - 13, 6 28046 Madrid	Tel: 91 345 08 81 – 91-350 30 99 – 91 3455132 - 902 101 871 Fax: 91 345 09 61 Web: www.aseproce.org E-mail: info@aseproce.org

ALEMÁN

CENTRO	CONTACTO
Goethe- Institut (16 centros en Alemania)	Tfno: (+49)8915921-200 E-mail: esb@goethe.de Web: http://www.goethe.de/ins/de/deindex.htm
Carl Duisberg Centren (6 centros en Alemania) Hansaring 49-51 D-50670 Köln (Alemania)	Tfno: (+49) 221 16 26 - 266 Fax: (+49) 221 16 26 - 256 E-mail: info@cdc.de Web: http://www.cdc.de



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

Asociación Española de Promotores de Cursos en el Extranjero Aseproce Paseo de la Castellana, 210 - 13, 6 28046 Madrid	Tel: 91 345 08 81 – 91-350 30 99 – 91 3455132 - 902 101 871 Fax: 91 345 09 61 Web: www.aseproce.org E-mail: info@aseproce.org
---	--

FRANCÉS

CENTRO	CONTACTO
Université Catholique de L'Ouest CIDEF (Centre International d'Études Françaises) 3, Place André-Leroy BP 10808 49008 Angers Cedex 01 (Francia)	Tfno: (+33)241.88.30.15 Fax: (+33)241.87.71.67 E-mail: cidef@uco.fr Web: www.uco.fr/50210349/0/fiche_CIDEF__pagelibre/
Université de Franche-Comté CLA (Centre de Linguistique Appliquée) 6, Rue Gabriel-Plançon 25030 Besançon Cedex (Francia)	Tfno: (+33)381.66.52.00 Fax: (+33)381.66.52.25 E-mail: cla@univ-fcomte.fr Web: http://cla.univ-fcomte.fr
Université Stendhal - Grenoble III CUEF (Centre Universitaire d'Études Françaises) BP 25 38040 Grenoble Cedex 9 (Francia)	Tfno: (+33)476.82.43.70 Fax: (+33)476.82.43.90 E-mail: cuef@u-grenoble3.fr Web: http://www.u-grenoble3.fr/cuef/
CIEL de Brest (Centre International d'Études des Langues) Rue du Gué fleuri BP 35 29480 Le Relecq-Keurhuon (Francia)	Tfno: (+33)298.30.45.75 Fax: (+33)298.28.26.95 E-mail: info.ciel@cci-brest.fr Web: http://www.ciel.fr
IMEF (Institut européen de français) 34 rue Saint-Guilhem Montpellier Cedex 2 (Francia)	Tfno: (+33)467.91.7000 Fax: (+33)467.91.7001 E-mail: info@imeffr Web: http://www.imef.fr/
Université de Nancy CRAPEL (Centre de Recherches et d'Applications Pédagogiques en Langues) 3, Place Godefroi de Bouillon- Bâtiment F BP 3397 54015 Nancy Cedex	Tfno : (+33)383 96 71 30 Fax: (+33)383 96 71 32 E-mail: crapel@univ-nancy2.fr Web: http://www.univ-nancy2.fr/CRAPEL/
Université de Paris-Sorbonne Centre expérimental d'étude de la civilisation française Galerie Richelieu porte C39I 47, rue des Ecoles 75005 Paris	Tfno: (+33)1.40.46.26.66 Fax: (+33)1.40 46.32.29 E-mail: contact@ccfs-sorbonne.fr Web: http://www.fle.fr/sorbonne/fra/cue.html
Institut de Touraine I, Rue de la Grandière BP 72047 37000 Tours Cedex 1	Tfno: (+33)247.05.76.83 Fax: (+33)247.20.48.98 E-mail: Institut.Touraine@wanadoo.fr Web: http://www.institut-touraine.asso.fr
CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques) I, avenue Léon Journault 92318 Sèvres Cedex	Tfno: (+33)145.07.60.00 Fax: (+33)145.07.60.01 E-mail: contact@ciep.fr Web: http://www.ciep.fr



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

Cavilam de Vichy (Centre Audio Visuel de Langues Modernes) 1, Avenue des Célestins BP 2678 03206 Vichy	Tfno: (+33)470.30.83.83 Fax: (+33)470.30.83.84 E-mail: info@cavilam.com Web: http://www.cavilam.com
Atalante Innovatons (Conseil et Formation en Éducation et Apprentissage des Langues et des Cultures) 3,rue Olaton F 87100 Limoges	Tfno: (+33) 55514911 Fax: (+33) 555114911 E-mail: agence@atalante-innov.fr Web: http://atalante-innov.fr
Institut Parisien 87, Boulevard de Grenelle 75015 Paris	Tlno: 01 40560953 Fax: 01 43064630
C.A.R.E.L. Centre audiovisuel de Royan pur l'etude des langues 48, bld Franck Lamy 17205 Royan Cedex	Tlno : 33 546 39 55 Fax : 33 546 05 27 68 E-mail : info@carel.org Web : http://www.carel.org
Institut Européen de Français 34, rue Saint Guilhem –C.S. 49047 34967 Montpellier Cedex 2	Tlno : 33 467 91 7000 Fax : 33 467 91 7001 E-mail : info@imef.fr Web www.imef.fr
Institut International de Rambouillet 48, Rue G. Lenotre 78120 Rambouillet	Tlno : 33 130 46 5320 Fax : 33 130 46 5320 E-mail : French@rambouillet.com
Ciel de Strasbourg 234, avenue de Colmenar BP 267-67021 Strasbourg Cedex I	Tlno : 33 038 843 0831 Fax : 33 038 843 0835 E-mail : ciel.francais@strasbourg.cci.fr Web : www.ciel-strasbourg.org
B.L.S. 42, rue Lafaurie de Monbadon 33000 Bordeaux	Tlno : 05 56 51 00 76 Fax : 05 56 51 76 15 E-mail : info@bls-frenchcourses.com
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris Centre de Langues 28 rue de l'abbé Grégoire - 75279 PARIS CEDEX 06	Tlno: 01.49.54.28.67 e-mail : mcgalat@ccip.fr Web: http://www.fda.ccip.fr/
Alliance Française (L'alliance de Paris) 101, boulevard Raspail 75270 PARIS cedex 06	Tél. : +33 (0)1 42 84 90 00 Fax : +33 (0)1 42 84 91 00 Email : info@alliancefr.org Web: http://www.alliancefr.org/
Université d'été de Boulogne-sur-Mer Universités de la Région "Nord-Pas-de-Calais" Domaine universitaire du pont de bois, BP 149 59653 Villeneuve d'Ascq cedex / France	Tel.: 33.3.20.04.04.54 E-mail: info@univeteboulogne.org Web: www.univeteboulogne.org
Agencia de Promoción del Francés como Lengua Extranjera	http://www.fle.fr
Asociación Española de Promotores de Cursos en el Extranjero Aseproce Paseo de la Castellana, 210 - 13, 6 28046 Madrid	Tel: 91 345 08 81 – 91-350 30 99 – 91 3455132 - 902 101 871 Fax: 91 345 09 61 http://www.aseproce.org e-mail: info@aseproce.org

INGLÉS

CENTRO	CONTACTO
University of Brighton The School of Languages Falmer Campus Brighton BN1 9PH (Reino Unido)	Tfno: (+44)1273.643.339 Fax: (+44)1273.690.710 E-mail: slweb@bton.ac.uk Web: http://www.bton.ac.uk/edusport/lan guages/ html/summer/summer.html



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

The Language Project 27, Oakfield Road Clifton Bristol BS8 2AT (Reino Unido)	Tfno: (+44)1179.090.911 Fax: (+44)1179.077.181 E-mail: info@languageproject.co.uk Web: http://www.languageproject.co.uk
Hilderst one College St Peter's Road Broadstairs CT10 2JW (Reino Unido)	Tfno: (+44)1843.869.171 Fax: (+44)1843.603.877 E-mail: info@hilderstone.ac.uk Web: http://www.hilderstone.ac.uk
Bell Centres UK (4 centros) Hills Cross, Red Cross Lane Cambridge CB2 2QX (Reino Unido)	Tfno: (+44)1223.212.333 Fax: (+44)1223.410.282 E-mail: info@bell-centres.com Web: http://www.bell-centres.com
Pilgrims Language School 4-6 Orange Street Canterbury, Kent CT1 2JA (Reino Unido)	Tfno: (+44)1227.762.111 Fax: (+44)1227.459.027 E-mail: sales@pilgrims.co.uk Web: http://www.pilgrims.co.uk
International Study Programms The Manor, Hazleton Cheltenham, Gloucestershire GL54 4EB (Reino Unido)	Tfno: (+44)1451.860.482 Fax: (+44)1451.860.379 E-mail: discover@international-studyprogrammes.org.uk Web: http://www.international-studyprogrammes.org.uk
Colchester English Study Centre 19, Lexden Road Colchester CO3 3PW (Reino Unido)	Tfno: (+44)1206.544.422 Fax: (+44)1206.761.849 E-mail: info@cesc.co.uk Web: http://www.cesc.co.uk
University of Ulster at Coleraine CELT Cromore Road Coleraine Co. Londonderry BT52 1SA (Reino Unido)	Tfno: (+44)2870.324.383 Fax: (+44)2870.324.741 E-mail: celt@ulst.ac.uk Web: http://www.ulst.ac.uk/
University of Edinburgh Institute for Applied Language Studies 21 Hill Place (Reino Unido) Edinburgh EH8 9DP	Tfno: (+44)1316.506.200 Fax: (+44)1316.675.927 E-mail: ials.enquiries@ed.ac.uk Web: http://www.ials.ed.ac.uk
The International School 1-3, Mount Radford Crescent Exeter EX2 4EW (Reino Unido)	Tfno: (+44)1392.254.102 Fax: (+44)1392.434.432 E-mail: study@internationalschool.co.uk Web: http://www.internationalschool.co.uk
St Giles College - London 154, Southampton Row Bloomsbury London WC1B 5JX (Reino Unido)	Tfno: (+44)2078.370.404 Fax: (+44)2078.374.099 E-mail: londoncentral@stgiles.co.uk Web: http://www.stgilesinternational.com
Norwich Institute for Language Education (NILE) 82 Upper St.Giles Street Norwich NR2 1LT (Reino Unido)	Tfno: (+44)1603.664.473 Fax: (+44)1603.664.493 E-mail: nile@nile-elt.com Web: http://www.nile-elt.com
Oxford House School of English 67, High Street Wheatley Oxford OX33 1XT (Reino Unido)	Tfno: (+44)1865.874.786 Fax: (+44)1865.873.351 E-mail: oxford.house@dial.pipex.com Web: http://www.oxford-house.co.uk
Centro Contacto Churchill House School of English Language Spencer Square Ramsgate CT11 9EQ (Reino Unido)	Tfno: (+44)1843.593.630 Fax: (+44)1843.584.827 E-mail: welcome@churchillhouse.co.uk Web: http://www.churchillhouse.co.uk



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

Anglolang Academy of English 20, Avenue Road Scarborough YO12 5JX (Reino Unido)	Tfno: (+44)1723.501.991 Fax: (+44)1723.378.698 E-mail: communicate@anglolang.co.uk Web: http://www.anglolang.co.uk
North Mon Language Institute North Monastery Road&11 PembrokeSt Cork, Ireland	Tfno: (+353)21.439.4458 Fax: (+353)21.439.5503 E-mail: info@nmlie Web: http://www.nmlie
University of Limerick Language Centre Department of Languages and Cultural Studies University of Limerick Limerick ,Ireland	Tfno: (+353)61.202.777 / 213563 Fax: (+353)61.202.753 E-mail: Language.Centre@ul.ie Web: http://www.ul.ie/~clcl/
The Language Centre of Ireland 45 Kildare Street, Dublin 2, Ireland	Tfno: 353 1 671 6266 Fax: 353 1 671 6430 E-mail: info@lci.ie Web: www.lci.ie
Centre of English Studies 31 Dame Street, Dublin 2, Ireland	Tfno: 671 4233 Fax: 671 4425 E-mail: asmin@cesireland.ie Web: www.cesireland.ie
International House 14-18 Stowell Street Newcastle upon Tyne England, NE1 4XQ	Tfno: 44 0 191 2329551 Fax: 44 0 191 2321126 E-mail: info@ihnewcastle.com Web: www.ihnewcastle.com
Cork English College 30-32 St. Patrick's Quay Cork, Ireland	Tfno: 353 21 4551522 Fax: 353 21 4551508 E-mail: info@lah.ie Web: www.lah.ie
Hawthorn-Edinburgh 271 Canongate, Edinburgh EH8 9BQ United Kindom-Scotland	Tfno: 44 0 131 557 9200 Fax: 44 0 131 557 9192 E-mail: bctt@hawthornenglish.ac.uk Web: www.hawthornenglish.com/edinburgh
Anglo-Continental School of English 29-35 Wimborne Road Bournemouth England	Web: www.anglo-continental.com
English Schools Worldwide	Web: www.esl-guide.com
Asociación Española de Promotores de Cursos en el Extranjero Aseproce Paseo de la Castellana, 210 - 13, 6 28046 Madrid	Tel: 91 345 08 81 – 91-350 30 99 – 91 3455132 - 902 101 871 Fax: 91 345 09 61 Web: www.aseproce.org e-mail: info@aseproce.org

ITALIANO

CENTRO	CONTACTO
Koinè Center Via de' Pandolfini, 27 I. 50122 Firenze	Tfno: (+39)055.213881 Fax: (+39)055.216949 E-mail: info@koinecenter.com Web: http://www.koinecenter.com/En/default.asp



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

International House Piazza Ercolea, 9 20122 Milano	Tfno: (+39)02.867.903 Fax: (+39)02.869.11097 E-mail: infomilano@ihmilano.it Web: http://www.ihmilano.it
DILIT - International House Via Marghera, 22 00185 Roma	Tfno: (+39)06.4462.592 / 593 Fax: (+39)06.4440.888 E-mail: info@dilit.it Web: http://www.dilit.it/formazione/index.Htm
Università per Stranieri di Siena Via Pantaneto, 45 53100 Siena	Tlno : (+39)0577.240112 /0577240346 Fax : (+39)0577.283163 E-mail : corsiuni@unistrasi.it Web : http://www.unistrasi.it
Centro di Lingua e Cultura Italiana Napoli-Vico S. Maria Dell'aiuto, 17	Tlno : 081 5524331 Fax : 081 5523023 E-mail : info@centroitaliano.it Web : www.centroitaliano.it
Università degli Studi di Urbino « Carlo Bo » Via Saffi, 2 61029 Urbino	Tlno : 39 07223051
Universita Per Stranieri di Perugia Palazzo Gallenga Piazza Fortebraccio 06122 Perugia	Tlno : 075 57461 Fax : 075 5732014
A door to Italy s.r.l. Via Paolo Emilio Bensa, 2/4ª 16124 Genova	Tlno : 39 010 2465870 Fax : 39 010 2542240 E-mail : info@adoortoitaly.com Web : www.adoortoitalt.com
Asociación Española de Promotores de Cursos en el Extranjero Aseproce Paseo de la Castellana, 210 - 13, 6 28046 Madrid	Tel: 91 345 08 81 – 91-350 30 99 – 91 3455132 - 902 101 871 Fax: 91 345 09 61 Web: www.aseproce.org E-mail: info@aseproce.org

GRIEGO MODERNO

CENTRO	CONTACTO
National and Kapodistrian University of Athens Modern Greek Language Teaching Center University Campus School of Philosophy 6th floor, Desk 626 GR-157 82 Ilisia- Athens	Tfno: (+30)2107.277.672 Fax: (+30)2107.277.673 E-mail: ngl.info@nglt.uoa.gr Web: http://www.nglt.uoa.gr
Institute for Balkan Studies International Summer School For Greek Language, History & Culture Megalou Alexandrou, 31ª P.O. Box 50932 GR-546 41 – Thessaloniki	Tfno: (+30)2310.832.143 Fax: (+30)2310.831.429 E-mail: infomilano@ihmilano.it Web: http://www.imza.gr/summerschool/school2k.htm
Asociación Española de Promotores de Cursos en el Extranjero Aseproce Paseo de la Castellana, 210 - 13, 6 28046 Madrid	Tel: 91 345 08 81 – 91-350 30 99 – 91 3455132 - 902 101 871 Fax: 91 345 09 61 http://www.aseproce.org e-mail: info@aseproce.org



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación



Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDA PARA CURSOS PARA LA MEJORA DE COMPETENCIAS IDIOMÁTICAS**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Datos Personales			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Datos Profesionales			
Centro de destino:		Código Centro:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Domicilio:			
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Área, materia, módulo o ámbito que imparte:			
Situación profesional (señálese con un aspa lo que proceda)			
Funcionario de carrera, en prácticas o interino que presta sus servicios en centros de titularidad de la Consejería de Educación		Contratado C.C. o convenio	
Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera, participante en un proyecto de sección bilingüe del mismo idioma que el curso que se solicita, encargado de impartir su área o materia en idioma extranjero		Profesorado especialista o habilitado participante en proyectos de innovación en materia de idiomas extranjeros, como las secciones bilingües, segunda lengua extranjera en primaria o el Portfolio Europeo de las Lenguas	
Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera, con destino definitivo en un centro con sección bilingüe del mismo idioma que el curso que se solicita en el que desarrolla su labor, que acredite al menos un nivel B1 del MCER:		Resto de profesorado interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos, que acredite al menos un nivel B1 del MCER	
Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación que acredite al menos un nivel B1 de competencia idiomática en la lengua objeto de estudio, del MCER			
Datos de la Actividad			
Idioma:		Entidad Organizadora:	
Título de la Actividad:			
Duración de la actividad (en horas):			
Contenido de la Actividad (señálese con un aspa lo que proceda):			
Desarrollo de la competencia comunicativa en el idioma de la actividad, de manera general		Estrategias didácticas o metodológicas para la mejora de la enseñanza de la lengua extranjera	
Desarrollo de la competencia comunicativa en el idioma de la actividad, aplicada al área, materia o módulo que imparte		Estrategias didácticas o metodológicas para la mejora de la enseñanza de un área, materia o módulo no lingüísticos en lengua extranjera	
Otros (indicar):			
Lugar de celebración:			
Fechas de celebración:			
Coste estimado para la realización de la actividad formativa:			
Inscripción o matrícula del curso:		Desplazamiento (ida y vuelta) al lugar de celebración del curso:	
Seguro de viaje:	Alojamiento:	Manutención:	
Datos bancarios:			
Banco	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

Declara no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____ , a _____ de _____ de 2010.

Fdo. _____

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo. _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Dirección General de Política Educativa.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

**ANEXO III****JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS IDIOMÁTICAS DEL PROFESORADO**

D/Dña _____ con DNI _____ habiendo sido perceptor de una ayuda económica en virtud de la Orden de 21 de abril de 2010, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso escolar 2010/2011, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado, declara que los gastos efectuados en el desarrollo de la actividad de formación en el extranjero son los que especifican a continuación:

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	COSTE (en euros)
Inscripción o matrícula del curso	
Desplazamiento al lugar de celebración del curso	
Alojamiento	
Manutención	
Seguro de viaje	
Total	

De conformidad con el artículo 11 de la citada Orden, hace entrega de las facturas y demás documentos con valor probatorio que acreditan los correspondientes gastos. Asimismo, aporta certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

_____, a _____ de _____ de 2010.

Fdo. _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2010061129)

Advertido error en la Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, publicada en el DOE n.º 77, de 26 de abril de 2010, se procede a la oportuna rectificación.

En el Anexo I, Institutos de Enseñanza Secundaria:

— En la página 10401:

Código: 06000381.

Centro: IES Bembézar (Azuaga).

Especialidad: Griego.

Donde dice:

"Plantilla	Vacantes
1	1"

Debe decir:

"Plantilla	Vacantes
1	0"



— En la página 10418:

Código: 10006910.

Centro: IES Prof. Hdez. Pacheco (Cáceres).

Especialidad: Física y Química.

Donde dice:

"Plantilla	Vacantes
3	0"

Debe decir:

"Plantilla	Vacantes
3	1"

Código: 10006910.

Centro: IES Prof. Hdez. Pacheco (Cáceres).

Especialidad: Dibujo.

Donde dice:

"Plantilla	Vacantes
2	0"

Debe decir:

"Plantilla	Vacantes
2	1"

— En la página 10424:

Código: 10006600.

Centro: IES Valle del Jerte (Plasencia).

Especialidad: Geografía e Historia.

Donde dice:

"Plantilla	Vacantes
4	1"

Debe decir:

"Plantilla	Vacantes
4	0"



— En la página 10426:

Código: 10005701.

Centro: IES Fco. Orellana (Trujillo).

Especialidad: Proc. Sanitarios y Asistenciales.

Donde dice:

"Plantilla	Vacantes
1	1"

Debe decir:

"Plantilla	Vacantes
1	0"





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 47/2007, de 20 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Orden de 9 de noviembre de 2009 por la que se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2010. (2010061100)

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas de importe igual o superior a 3.000 euros, según establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su virtud,

RESUELVO :

Primero. Publicación.

Mediante la presente Resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 47/2007, de 20 de marzo, que regula el fomento y apoyo a la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Orden de 9 de noviembre de 2009 por la que se convocan las ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010, de importe igual o superior a 3.000 euros, que se incluyen como Anexos I y II.

Asimismo, tal y como establece el artículo 15 del Decreto 47/2007, de 20 de marzo, que regula el fomento y apoyo a la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las ayudas concedidas de cuantía inferior a 3.000 euros se expondrán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas tienen como finalidad mejorar las capacidades, la competitividad y rentabilidad de la empresa artesana en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de actividades formativas e inversiones en medios de producción y comercialización.

Tercero. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Comercio notificará individualmente a las empresas beneficiarias las condiciones generales y particulares que les afecten mediante las correspondientes resoluciones individuales.



Cuarto. Aplicación presupuestaria.

Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente Resolución se imputarán a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña", de los presupuestos de 2010, con las siguientes denominaciones:

- a) Aplicación 19.06.341A.770.00, código de proyecto 200719008000700, para la línea destinada a las acciones denominadas "Inversiones en medios de producción y comercialización".
- b) Aplicación 19.06.341A.470.00, código de proyecto 200719008000200, para la línea destinada a las acciones denominadas "Actividades formativas".

Mérida, a 19 de abril de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

Relación de beneficiarios de ayudas de cuantía igual o superior a 3.000 euros correspondientes a la aplicación 19.06.341A.770.00, código de proyecto 200719008000700, de la línea destinada a las acciones denominadas "Inversiones en medios de producción y comercialización".

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	SUBVENCIÓN
BA-02-INF-10	LUIS SIMANCA PEREIRA	09179449B	4.070,77 €
BA-05-INF-10	CARRASCO Y CALDERON, S.L.	B06169841	7.500,00 €
BA-06-INF-10	CARPINTERIA MARIN, C.B. Compuesta por JOSE MARIN NUÑEZ CON N.I.F. 33976259S, ANGEL MARIN NUÑEZ CON N.I.F. 80027253H Y JUAN MARIN NUÑEZ CON N.I.F. 28680318P	E06156459	5.868,00 €
BA-08-INF-10	JUAN MANUEL PEREZ VINAGRE	09185049E	25.887,00 €
BA-09-INF-10	ARTEMECO	G06417786	5.008,80 €
BA-11-INF-10	MANUELA ALVAREZ BENITEZ	08794163K	10.323,28 €
BA-14-INF-10	INOCENTE COSTO BURRERO	80023347E	8.945,15 €
BA-15-INF-10	LORENZO VINAGRE PEREZ	08831630K	10.589,55 €
BA-16-INF-10	JUAN MONGE MORIANO	80030601P	6.489,45 €
BA-17-INF-10	MANUEL VALENTIN VINAGRE PEREZ	80048970T	6.545,75 €
BA-20-INF-10	ANTONIO MANUEL GALAN GONZALEZ	09199112D	30.000,00 €
BA-22-INF-10	EBANISTERIA BARRADAS, S.L.	B06468722	10.771,51 €
BA-26-INF-10	JUAN MANUEL CANSECO PERERA	09162126F	4.573,50 €
BA-28-INF-10	VICENTE GRAJERA ALMIRANTE	76235311V	6.605,00 €
BA-29-INF-10	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	08812844A	7.500,00 €
BA-30-INF-10	CARPINTERIA LUIS MUÑOZ, S.L.	B06563480	3.353,10 €
BA-31-INF-10	LINO ARROYO RUEDA	08706812R	8.535,00 €



BA-32-INF-10	JULIAN CABRERA GIL	76245763G	8.248,00 €
BA-34-INF-10	JOSE ANTONIO CUECAS CUECAS	08867203J	10.000,00 €
BA-35-INF-10	ALFARERIA HNOS. GUIADO, C.B. Compuesta por JOSE MARIA GUIADO MONGE CON NIF 08861428B Y JUAN MANUEL GUIADO MONGE CON NIF 08831347Z	E06389464	9.576,50 €
BA-36-INF-10	JOSE FERNANDO BERMEJO MORIANO	34782801Q	8.309,00 €
BA-38-INF-10	CIRIACO GALLARDO CHAMORRO	08801202E	5.775,86 €
CC-03-INF-10	HNOS MORENO LEON, C.B. Compuesta por JUAN CARLOS MORENO LEON CON NIF 28941506P, ANTONIO MORENO LEON CON NIF 76010341X Y RAFAEL MORENO LEON CON NIF 06997707A	E10051365	20.257,40 €
CC-04-INF-10	CARPINTERIA Y EBANISTERIA SANTANO, S.L.	B10222354	6.412,00 €
CC-21-INF-10	SOMIMA	G10027308	7.500,00 €
CC-22-INF-10	FRANCISCO GARCIA SANTOS	51830901X	7.262,93 €
CC-25-INF-10	GERMAN LOPEZ HERNANDEZ	37788759N	7.500,00 €
CC-26-INF-10	RICARDO ESTEBAN HERNANDEZ	11783863C	7.250,00 €
CC-27-INF-10	ALEJANDRO ORTEGA BENAVENTE	00786343L	7.500,00 €
CC-28-INF-10	HNOS CORDOBES ORDIALES, C.B. Compuesta por JUAN CARLOS CORDOBES ORDIALES CON N.I.F. 06982936K Y EMILIO JESUS CORDOBES ORDIALES CON N.I.F. 06993544A	E10247658	6.961,97 €
CC-30-INF-10	MUEBLES ARTESANOS LAS MERINAS, S.L.	B10206381	8.325,00 €
CC-31-INF-10	ASOCIACION EXTREMEÑA PROMOCION ARTESANIA	G10308534	7.920,00 €

ANEXO II

Relación de beneficiarios de ayudas de cuantía igual o superior a 3.000 euros correspondientes a la aplicación 19.06.341A.470.00, código de proyecto 200719008000200, de la línea destinada a las acciones denominadas "Actividades formativas".

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF/NIF	SUBVENCIÓN
BA-01-CUR-10	MARIA MAGDALENA FRAGOSO MONGE	08719265B	5.000,00 €
BA-05-CUR-10	ASOCIACION ARTESANA DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	G06332159	7.144,54 €
BA-07-CUR-10	CERAMICA MUDEJAR EXTREMEÑA, S.L.	B06404404	5.000,00 €
BA-09-CUR-10	ANTONIO MANUEL GALAN GONZALEZ	09199112D	5.000,00 €
BA-10-CUR-10	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	08812844A	5.000,00 €
BA-11-CUR-10	PILAR HERNANDEZ DIAZ	52370514C	5.000,00 €
BA-13-CUR-10	VICTORIANO BERMEJO ALVAREZ	08818070P	5.000,00 €
CC-01-CUR-10	MANUEL TORREJON COLLADO	76002660B	5.000,00 €
CC-03-CUR-10	ALEJANDRA SEIMANDI TROSSERO	X3846256N	5.000,00 €
CC-05-CUR-10	MARIA JESUS ALVAREZ CANCHO	06984217Z	5.000,00 €
CC-06-CUR-10	ANDRES AMORES, C.B., compuesta por ANDRES AMORES SANCHEZ CON N.I.F. 06998729J y VICTORIANO AMORES SANCHEZ CON N.I.F. 76015289J	E10354769	5.000,00 €



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	CIF/NIF	SUBVENCIÓN
CC-12-CUR-10	FELICIDAD SANCHEZ SANCHEZ	07837806G	5.000,00 €
CC-13-CUR-10	EDUARDO PABLOS MATEOS	07005708T	5.000,00 €
CC-14-CUR-10	GLORIA MARIA JABATO MARTIN	76026000Y	5.000,00 €
CC-18-CUR-10	AVELINO CARRASCO DURAN	02509206K	5.000,00 €
CC-19-CUR-10	ELENA DOMINGUEZ MARTIN	07429212M	5.000,00 €
CC-22-CUR-10	SANTIAGO SANCHEZ JUNCO	28955497S	5.000,00 €
CC-23-CUR-10	ASOCIACION EXTREMEÑA DE PROMOCION DE LA ARTESANIA	G10308534	3.430,00 €
CC-26-CUR-10	ASOCIACION EXTREMEÑA DE PROMOCION DE LA ARTESANIA	G10308534	3.395,00 €
CC-27-CUR-10	ASOCIACION EXTREMEÑA DE PROMOCION DE LA ARTESANIA	G10308534	3.220,00 €
CC-28-CUR-10	MARIA FRANCISCA SALAS BALTASAR	75994950Y	5.000,00 €
CC-30-CUR-10	C.E.E. TERESA	G10332773	5.000,00 €

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondientes a 18 expedientes. (2010061101)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien resolver:

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y sus posteriores modificaciones.



Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente Resolución quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 26 de abril de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-08-0150-6	ENTEKO EXTREMADURA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	4.106.610,00	410.660,00
IA-09-0053-1	VELASCO ROMERO, ERNESTO	VALDELACALZADA	145.279,00	34.870,00
IA-09-0132-1	ARIAS, C.B.	CACERES	57.731,04	19.630,00
IA-09-0137-1	MUEBLES SANTA MARTA 2009, CB	SANTA MARTA DE MAGASCA	61.826,50	24.730,00
IA-09-0153-1	PORTERO GUTIERREZ, MARIA ANGELES	BADAJOS	21.287,25	8.510,00
IA-09-0174-1	RODRIGUEZ RUIZ, ANDRES	GUAREÑA	31.420,63	9.110,00
IA-09-0192-1	CONARTE STYLE, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	47.185,01	18.870,00
IA-09-0198-1	MARTIN RUBIO, MARIA DEL PILAR	MERIDA	161.864,12	61.510,00
IA-09-0206-1	MACARRO APOLO, JUAN MANUEL	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	479.469,26	182.200,00
IA-10-0003-1	FERNANDEZ BENGOCHEA, COVADONGA MARTINA	BADAJOS	17.075,01	6.830,00
IA-10-0016-1	MOLDUREBA, S.L.	GUAREÑA	457.214,00	150.880,00
IA-10-0035-1	NAVAS CORREAS, JOSE MANUEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	47.083,00	9.420,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-06-0427-6	ABONOS NATURALES DEL GUADIANA, S.L.	CAMPO LUGAR
IA-09-0164-1	ROMERO POZO, MANUEL	AZUAGA
IA-10-0002-1	RUBIO MENDO, MANUELA	ARROYO DE SAN SERVAN
IA-10-0008-1	SOLAR ELECTROTECNICA DE EXTREMADURA, S.L.	OLIVENZA
IA-10-0010-1	PACHA CAMACHO, FLORENCIO	SIRUELA
IA-10-0017-1	COLLADO MORENO ANGELA	VILLAR DEL PEDROSO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Programa Especial incluidas en la promoción de viviendas "Río Tinto, manzana 1", promovida por la entidad Gestión y Obras Nadir, SL, en la ciudad de Cáceres. (2010061128)

El Decreto 104/2010, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Demandantes y los procedimientos de sorteo en materia del Plan Especial de Vivienda, exige la inscripción previa y preceptiva en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de todo interesado en acceder a la propiedad de una vivienda protegida del Plan Especial, a través del procedimiento de sorteo.

Asimismo, el artículo 18 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, exige que las viviendas protegidas del Plan Especial sean objeto de un procedimiento de sorteo siempre que se encuentren ubicadas en ámbitos en que el uso residencial del suelo se destine, en todo o en parte, a la construcción de viviendas protegidas del Programa Especial, y no sea de aplicación salvedad alguna en virtud de resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura.

Por último, el artículo 21 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, regula los requisitos reglamentariamente exigidos para ser admitido al procedimiento de sorteo, entre los que se encuentra el cumplimiento de la obligación de sellado del correspondiente certificado de inscripción, en tiempo y forma.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución persigue establecer las bases que regirán el sorteo a que se refiere.

BASES

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de los compradores provisionales y la ordenación de los demandantes en lista de espera de las viviendas protegidas del Programa Especial que se relacionan en la base sexta de la presente convocatoria, incluidas en la promoción de viviendas "Río Tinto, Manzana 1", promovidas por la entidad Gestión y Obras Nadir, SL, en la ciudad de Cáceres.

En su virtud, se convoca al presente procedimiento de sorteo a todos aquellos interesados en acceder a la propiedad de las viviendas protegidas anteriormente referidas.

Segunda. Requisitos de admisión al procedimiento de sorteo.

Son requisitos necesarios para ser admitido al procedimiento de sorteo a que se refiere la presente convocatoria, los prevenidos en el artículo 21 del Decreto 104/2010, de 23 de abril.

De conformidad con los artículos 14 y 21 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, y a la vista de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de 3 de mayo de 2010, los demandantes podrán sellar su certificado de inscripción en las oficinas que el promotor



tenga abiertas al público para tal fin, o en las oficinas del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, alternativamente, siempre antes de que se publique la resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura por la que se acuerde poner fin a la oferta de las viviendas objeto del presente procedimiento de sorteo.

La fecha previsible de publicación de dicha resolución es el 4 de junio. Esta fecha no podrá adelantarse, aunque sí retrasarse si así lo aconsejaran las circunstancias concurrentes.

Tercera. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones (listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al sorteo, resoluciones que pongan fin a la oferta de la promoción de viviendas o fase, resultados del sorteo, llamamientos de compradores provisionales, requerimientos de personación en la promotora y de aportación de documentación a efectos de visado del contrato de compraventa, aceptación o no de renunciaciones, bajas en la promoción de viviendas o fase de la misma, bajas en el Registro por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el procedimiento de sorteo...), a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web www.viviendaextremadura.org, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Cáceres (Avda. de Primo de Rivera, n.º 2).

Cuarta. Relación de demandantes y reserva de vivienda.

La relación de demandantes de las viviendas protegidas en la presente convocatoria se acomodará a las previsiones contenidas en el artículo 22 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, y la reserva y distribución de excesos de vivienda a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26 de dicha norma.

Quinta. Listados provisionales y definitivos.

Los listados provisionales y definitivos, que se acomodarán a las previsiones del Decreto 104/2010, de 23 de abril, respetarán la distribución que seguidamente se detalla.

N.º de viviendas protegidas del Programa Especial: 110.

Sorteo general: 107 viviendas.

- Viviendas reservadas al Grupo I: 32.
- Viviendas reservadas al Grupo II: 38.
- Viviendas reservadas al Grupo III: 37.

Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 3.

- Viviendas reservadas: 3.

Sexta. Procedimiento de sorteo.

1. El sorteo permitirá identificar de entre los demandantes convocados, a los compradores provisionales agraciados en el propio acto del sorteo y a los demandantes que deban integrar la lista de espera.



2. Para establecer el orden del listado definitivo de cada sorteo general se realizará una única extracción por cada grupo de demandantes admitidos definitivamente al sorteo de las viviendas protegidas del Programa Especial objeto de la presente convocatoria. Asimismo, se efectuará una única extracción por cada listado de demandantes definitivamente admitidos al sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente.

En ambos casos, se reintegrarán los números extraídos a sus correspondientes bombos o recipientes tras cada extracción.

El orden de los listados, tras el sorteo, vendrá fijado por la ordenación correlativa y ascendente de los números asignados aleatoriamente a los demandantes incluidos en el listado definitivo objeto del sorteo de que se trate, a partir del número que resulte de la extracción de los números, en la forma y por el método señalado en la presente base. Dado que el cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante, el número uno se considera posterior al último de los números participantes en cada sorteo.

3. El sorteo se realizará por el denominado "sistema de bombos, o recipientes equivalentes, múltiples". El sorteo se basará en tantos bombos, o recipientes, como sean precisos para conformar el mayor de los números asignados aleatoriamente a los demandantes de cada listado de cada sorteo (general —Grupo I, II y III— o específico). Cada bombo o recipiente contendrá diez números, correspondientes a los números cero a nueve, salvo, en su caso, el bombo o recipiente de rango superior que contendrá únicamente los números necesarios hasta alcanzar el número mayor que corresponda (así, si en el listado de que se trata aparecen 524 demandantes, se introducirán en el bombo o recipiente de las centenas los números cero, uno, dos, tres, cuatro y cinco). Para conformar el primer número que haya de establecer el orden del listado se realizará una extracción de cada bombo o recipiente, comenzando por el de rango superior.
4. Si todos los posibles números que pueden formarse con el número de bombos o recipientes empleados, conforme el párrafo anterior, no estuvieren asignados aleatoriamente a los demandantes del listado definitivo de que se trate, por ser inferior el número total de tales demandantes al número máximo que pueden arrojar los bombos o recipientes (siendo 1.324 demandantes, son precisos cuatro bombos o recipientes, introduciéndose en el bombo o recipiente de las unidades de millar los números cero y uno. El número máximo que pueden arrojar los bombos o recipientes es 1.999) y el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado (los números comprendidos entre el 1.325 y 1.999), deberán reintegrarse todos los números extraídos a sus correspondientes bombos o recipientes, como si no se hubiese efectuado la extracción previa, y se realizará una nueva extracción de cada bombo o recipiente para componer un nuevo número. El procedimiento se repetirá, si fuere necesario, hasta que el número obtenido sea válido.

Dado que el número cero no se asigna aleatoriamente a ningún demandante de los listados definitivos, en el caso de que el número extraído sea el cero, se anulará dicha extracción y se procederá de igual forma a la señalada anteriormente para el caso de que el número resultante de las extracciones correspondiese a un número no asignado.

Si el número extraído correspondiere a un demandante que no pueda participar en el sorteo de que se trate, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto 104/2010, de 23 de abril, la extracción no se anulará y el primer número que haya de establecer el orden del



listado será el siguiente, según la ordenación correlativa y ascendente a que se refiere la presente base, que corresponda a un demandante que sí pueda participar en dicho sorteo.

5. El sorteo se acomodará al siguiente orden: en primer lugar se llevará cabo el sorteo específico destinado a personas con movilidad reducida permanente, para posteriormente proceder al sorteo general, observándose en este último caso el orden lógico de los grupos (Grupo I, después Grupo II y por último Grupo III).
6. La publicación de los resultados del sorteo se acomodará a lo prevenido en el artículo 33 del Decreto 104/2010, de 23 de abril.

Séptima. Asignación de viviendas.

Las viviendas protegidas a las que optan los demandantes incluidos en cada listado definitivo se asignarán a los mismos directamente y sin necesidad de elección, según el orden con que figuran en la relación regulada en el apartado 4 del artículo 29 del Decreto 104/2010, de 23 de abril. De esta manera, la primera vivienda que obre en la relación asociada a un listado definitivo corresponderá al primer comprador provisional que conste en dicho listado, una vez ordenado el mismo de forma correlativa y ascendente a partir del número agraciado en el acto del sorteo, conforme a las reglas contenidas en la base anterior de la presente convocatoria. De igual forma, la segunda vivienda que obre en la relación asociada a dicho listado corresponderá al comprador provisional que ocupe el segundo lugar del listado ordenado, según las reglas del sorteo, y así sucesivamente.

Los demandantes en lista de espera serán llamados como compradores provisionales según el orden resultante del sorteo, asignándoseles las viviendas protegidas que hubiere vacantes en el momento que se produzca dicho llamamiento de manera directa y sin necesidad de elección, en los términos prevenidos en el párrafo anterior, respetando el orden con que figuren dichas viviendas en la relación asociada a cada listado definitivo. A tales efectos, una vez detectadas las bajas en un listado, antes de proceder a un nuevo llamamiento de compradores provisionales, la relación de viviendas asociada a dicho listado se ordenará de forma correlativa y ascendente según el número aleatorio inicialmente asignado a cada una de ellas. Teniendo en cuenta que en dicha relación únicamente deberán constar las viviendas vacantes, que hayan de cubrirse con nuevos compradores provisionales, a la fecha en que deba procederse al nuevo llamamiento, la relación asociada podrá presentar saltos en la numeración.

Octava. Obligaciones del promotor.

Sin perjuicio de lo que resulte de la normativa vigente, son obligaciones del promotor de las viviendas protegidas del Plan Especial a que hace referencia la base primera de la presente convocatoria, las siguientes:

- a) Acreditar las bajas de los compradores provisionales mediante la presentación de la comunicación de baja, en modelo oficial. El incumplimiento de esta obligación impedirá el llamamiento de compradores provisionales sustitutos.
- b) Impulsar, recabar y recibir la documentación que los compradores provisionales deben entregar a efectos de visado del contrato de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, al amparo de la Orden de 27 de agosto de 2009, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2012.



Novena. De los efectos del sorteo.

El llamamiento de demandantes, como compradores provisionales o compradores sustitutos, y, en general, todos los efectos del sorteo a que se refiere la presente convocatoria se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del Decreto 104/2010, de 23 de abril.

En particular, los demandantes llamados como compradores provisionales dispondrán de un plazo de siete días hábiles para proceder a la entrega de la señal y a la firma del contrato de reserva de la vivienda protegida del Plan Especial. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se produzca el llamamiento del demandante como comprador provisional.

A tales efectos, los compradores provisionales deberán cumplir el trámite de presentar, dentro de dicho plazo, el documento oficial que acredite la formalización del contrato de reserva y la entrega de la señal —según el modelo oficial disponible a estos efectos—, debidamente firmado por la promotora. La Dirección General de Vivienda y Arquitectura declarará decaídos en el derecho a este trámite a los compradores provisionales que incurran en incumplimiento.

Décima. Terminación del procedimiento de sorteo.

La terminación del procedimiento de sorteo a que se refiere la presente convocatoria, y la tramitación que habrá que observarse con posterioridad, se acomodará a lo dispuesto en el Capítulo V del Título III del Decreto 104/2010, de 23 de abril.

Undécima. Recursos.

Los actos administrativos de convocatoria y resolución del procedimiento de sorteo objeto de la presente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, son susceptibles de recurso de reposición ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, alternativamente, de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que entienda procedentes.

El resto de los actos administrativos del procedimiento de sorteo serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2010.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para fábrica de transformación y envasado de productos elaborados a partir de conservas del tomate. (2010061099)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 5 de marzo de 2008, tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) presentada por Tomcoex, SA, con CIF A-10.363.034, para la fábrica para transformación y envasado de productos elaborados a partir de conservas del tomate, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La fábrica para transformación y envasado de productos elaborados a partir de conservas del tomate se ubicará en las parcelas 14, 15 y 16 del polígono 20 del término municipal de Miajadas. La parcela objeto del proyecto limita al Norte con el camino de servicio de la Autovía del Sur-Oeste, A-V, p.k. 296; el acceso a la parcela se realizará desde dicho camino. Se dispone de una superficie total de 9,0218 ha, de la que las edificaciones ocuparán una superficie de 20.508,08 m² construidos.

Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Mediante escrito de 21 de mayo de 2008, la DGECA se dirigió al Ayuntamiento de Miajadas con objeto de que ese Ayuntamiento manifestara en un plazo de 10 días si la documentación presentada junto con la solicitud de AAI del proyecto de industria de envasado de tomate triturado y elaboración y envasado de tomate frito y ketchup era conforme para la emisión del informe al que hace referencia el artículo 18 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, o bien fuera necesario aportar documentación complementaria, para lo cual se envió copia de la documentación de la solicitud de AAI de la mencionada instalación.

En este escrito la DGECA informó al Ayuntamiento de Miajadas que en la solicitud de AAI, se entrega copia de la solicitud del promotor, a ese Ayuntamiento, del informe para cumplir con el artículo 12.1.b) de la Ley 16/2002, relativo a la acreditación de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos permitidos por el planeamiento urbanístico en la ubicación propuesta con fecha de 22 de febrero de 2008, por lo que la intención de la DGECA era proseguir con el trámite administrativo, dado que puede entenderse que el Ayuntamiento no ha informado en los treinta días que estipula el artículo 15 de la Ley 16/2002, siendo la solicitud de AAI de fecha de 5 de marzo de 2008, y siempre que ese Ayuntamiento no manifestara objeción alguna a este respecto al plazo establecido.

Asimismo, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, se solicitó a ese Ayuntamiento que promoviera la



participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepcionara a la DGECA las correspondientes alegaciones.

Tercero. Mediante escrito de 21 de mayo de 2008, la DGECA se dirigió a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) con motivo de que en un plazo de 10 días el Organismo de Cuenca manifestara si la explotación de la actividad industrial proyectada por Tomcoex, SA, es susceptible de poder producir vertido al medio hídrico, de especial incidencia para la calidad del medio receptor, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 245 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, y en su caso si fuera necesario aportar documentación suplementaria, para lo cual se envió copia de la solicitud de AAI.

En este escrito se comunicó a la CHG que el proyecto plantea dirigir las aguas residuales generadas por su actividad a la estación depuradora instalada en la instalación industrial dedicada a la transformación y conserva del tomate, de la que Tomates de Miajadas, SCUG, es titular en el término municipal de Miajadas.

Cuarto. Con fecha de 6 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Miajadas comunicó a la DGECA la conformidad con la documentación remitida en lo relativo a la solicitud de AAI de Tomcoex, SA, informando que el suelo donde se implantará la nueva industria está clasificado como suelo no urbanizable con la calificación de área de baja protección, estando en este tipo de suelo permitido la construcción de industrias transformadoras del sector agroalimentario, sólo que siendo el volumen máximo edificable insuficiente para la industria que se pretende construir, para lo que se está tramitando una modificación puntual de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas para clasificar como suelo urbano de uso industrial medio dicho terreno, por lo que no se podría conceder licencia de edificación hasta tanto dicha modificación adquiriera vigencia.

Además el Ayuntamiento de Miajadas comunicó que había procedido a realizar la notificación por escrito a los vecinos colindantes, sin que se hubiera recibido alegación alguna.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, y el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto Ambiental fueron sometidos al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 133, de 10 de julio de 2008. Dentro del periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Sexto. Mediante escrito de 18 de agosto de 2008, la DGECA solicita al Ayuntamiento de Miajadas informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia según el artículo 18 de la Ley 16/2002, así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 16/2002, según su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que debe promoverse la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de la AAI.



Séptimo. Mediante escrito de 18 de agosto de 2008, la DGECA comunicó a Tomcoex, SA, que, al haber manifestado éste en la documentación técnica aportada junto a su solicitud de AAI que las aguas residuales generadas en su proceso productivo serán vertidas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) de Tomates de Miajadas, SCUG, esta circunstancia debía suponer una modificación de la instalación de Tomates de Miajadas, SCUG, que al ser una actividad industrial sometida a AAI, debía tramitar cualquier modificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 16/2002.

Así pues, en virtud de lo expuesto, la DGECA comunicó a Tomcoex, SA, que para que se le autorice verter a la EDARI de un tercero, y en cumplimiento de las obligaciones que la Ley 16/2002 establece para los titulares de las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación, Tomates de Miajadas, SCUG, debía iniciar a la mayor brevedad posible los trámites oportunos para modificar su AAI siempre que pretenda admitir en su EDARI el vertido de aguas residuales industriales de Tomcoex, SA.

Octavo. Con fecha de 27 de octubre de 2008, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente informe del Ayuntamiento de Miajadas en el que constata que las instalaciones proyectadas se adecuan a los parámetros urbanísticos resultantes de la modificación puntual n.º 24 de las Normas Subsidiarias aprobada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 29 de mayo de 2008.

Noveno. Mediante resolución de 19 de noviembre de 2008, la DGECA adoptó la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, el proyecto de fábrica para la transformación y envasado de productos elaborados a partir de conservas del tomate de Tomcoex, SA, en el término municipal de Miajadas.

Décimo. Con fecha de 8 de febrero de 2010, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente informe de la CHG sobre la admisibilidad del vertido de aguas residuales a dominio público hidráulico de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2002, autorizando y condicionando dicho vertido. El contenido de este informe está recogido en la presente Resolución.

Undécimo. Mediante escrito de 26 de marzo de 2010, para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGECA se dirigió a Tomcoex, SA, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, durante un plazo de diez días desde la recepción del citado escrito, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial que se encuentra en la categoría 9.1.b.2) del Anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "Instalaciones para el tratamiento



y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral)".

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anejo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

S E R E S U E L V E :

Otorgar la autorización ambiental integrada a Tomcoex, SA, para la fábrica de transformación y envasado de productos elaborados a partir de conservas del tomate, en el término municipal de Miajadas (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en cualquier fase del proyecto se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente Resolución, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 08/9.1.b.2./1.

(a) Tratamiento y gestión de los residuos

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA (kg/año)
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Tóner agotados utilizados en las oficinas	08 03 17	5
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Operaciones de mantenimiento de maquinaria	13 02 05	800
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases plásticos contaminados con productos químicos, así como envases metálicos contaminados como por ejemplo hidrocarburos, productos químicos, disolventes, etc	15 01 10	20
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Absorbentes y textiles (trapos, materiales absorbentes, filtros, etc) contaminados con hidrocarburos, pinturas y barnices	15 02 02	52
Baterías de plomo	Acumuladores de energía	16 06 01	20
Pilas alcalinas	Acumuladores de energía	16 06 04	3
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen sustancias peligrosas incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	Envases de compuestos utilizados en el laboratorio	16 05 06	3
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Tubos fluorescentes	20 01 21	10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD MÁXIMA (kg/año)
Envases de papel y cartón	Embalajes y materias desechada de este material	15 01 01	2.600
Envases de plásticos	Embalajes y materias desechada de este material	15 01 02	9.100
Envases de metal	Embalajes y materias desechada de este material	15 01 04	10.300
Mezcla de residuos municipales	Oficinas/Comedor/Mantenimiento	20 03 01	1.300
Lodos de fosas sépticas	Fosa séptica estanca	20 01 21	10

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI) y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado (f).2 de esta Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a su inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Estos residuos deberán segregarse desde su origen y disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización,



por tiempo inferior a 2 años y mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

11. El taller de mantenimiento deberá disponer de un depósito de almacenamiento estanco e impermeable que recoja eventuales vertidos de aceites. Igualmente el taller deberá disponer de materiales adsorbente a disposición del personal de la instalación con objeto de evitar que estos vertidos lleguen al depósito. Además el taller no deberá contar con ninguna conexión con la red de saneamiento de aguas residuales debiéndose limpiar el mismo preferentemente en seco.

(b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso, serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 1 foco de emisión de contaminantes a la atmósfera que emitirá a la atmósfera los gases residuales de la combustión del gas natural en la caldera auxiliar de producción de vapor de agua, de 10,83 MW de potencia térmica. Estos datos se detallan en la siguiente tabla junto con los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Clasificación Ley 34/2007: grupo y categoría; y SNAP	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
Chimenea asociada a los gases de combustión de gas natural producidos en la caldera de producción de vapor de 10,83 MW de potencia térmica.	Grupo B. 2.1.2.	Generación de vapor en el proceso productivo	- Empleo sólo de gas natural como combustible - Chimenea
	03 01 03		

3. El combustible utilizado en todas las calderas de producción de vapor es Gas Natural.
4. Para este foco, se establecen los siguientes requisitos:
 - a) Esta caldera deberá estar dotada de quemadores de bajo nivel de generación de óxidos de nitrógeno (NO_x).



- b) En atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento (3% de O₂).

5. Los valores límite de emisión indicados en esta Resolución serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado (g) de esta Resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado, en su caso.
6. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de las chimeneas de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

(c) Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. En las instalaciones de Tomcoex, SA, se distinguen tres redes separativas de aguas residuales: una red para aguas residuales urbanas, otra para aguas residuales industriales y una red de aguas pluviales. Las aguas residuales sanitarias y las aguas residuales industriales serán conducidas a una Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales basada en un tratamiento biológico de depuración propiedad de una fábrica de conservas situada junto a Tomcoex, SA. Finalmente el efluente industrial, una vez depurado, es evacuado a cauce público en un solo punto de vertido.
2. El medio receptor de estos vertidos será el Arroyo La Dehesilla, zona de categoría I, según la clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Las coordenadas UTM del punto de vertido son X (30) = 245.630; Y = 4.335.940 para las aguas residuales industriales y X (30) = 245.242; Y = 4.335.513 para las aguas residuales urbanas.
3. El vertido de esta industria de conservas vegetales se clasifica como Industrial Clase I. El volumen anual máximo de aguas residuales industriales depuradas y aguas residuales urbanas que se autoriza verter en el Arroyo La Dehesilla es de 182.386 y 2.080 m³ respectivamente.
4. Las características cualitativas del vertido autorizado a las aguas residuales industriales y urbanas deberán cumplir los siguientes VLE como valores máximos absolutos para muestras puntuales:



CONTAMINANTE / PARÁMETRO	VLE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES	VLE AGUAS RESIDUALES URBANAS
Sólidos en suspensión	Menor o igual a 35 mg/l.	Menor o igual a 35 mg/l.
DBO ₅	Menor o igual a 25 mg/l.	Menor o igual a 25 mg/l.
DQO	Menor o igual a 125 mg/l.	Menor o igual a 125 mg/l.
Nitrógeno Total	Menor o igual a 15 mg/l.	No está sujeto a control
Fósforo Total	Menor o igual a 4 mg/l., siempre que las obras e instalaciones de depuración proyectadas permitan conseguir un porcentaje mínimo de reducción del 80 % para dicho parámetro.	No está sujeto a control
Cloruros	Menor o igual a 200 mg/l.	No está sujeto a control

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento. En este sentido, las normas de calidad ambiental exigibles actualmente son los objetivos de calidad indicados en las normas siguientes:

- a. Real Decreto 1664/1998, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca.
 - b. Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el RDPH aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
 - c. Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.
5. Los VLE no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
 6. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento depurador.
 7. Se deberá disponer de dos puntos de muestreo antes de la depuración de las aguas residuales industriales, uno que permita la toma de muestras de las aguas residuales brutas generadas por Tomates de Miajadas, SCUG, y otro que permita la toma de muestras de las aguas residuales brutas generadas por Tomcoex, SA.

De igual forma se deberán instalar dos caudalímetros antes de la depuración de las aguas residuales industriales, uno que permita determinar y registrar "en continuo" el caudal de aguas brutas generado por Tomates de Miajadas, SCUG, y otro que permita determinar y registrar "en continuo" el caudal de aguas brutas generado por Tomcoex, SA; de manera que permitan conocer los valores instantáneos y acumulados en cualquier momento.
 8. Se dispondrá de dos arquetas de control del vertido final, una para las aguas industriales y otra para las aguas de naturaleza urbana, que permitan la toma de muestras.



9. Asimismo, se deberá instalar un caudalímetro que deberá mantenerse en perfecto estado de funcionamiento para poder determinar y registrar "en continuo" los caudales de agua industrial tratada; de manera que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.
10. Las aguas residuales procedentes de los aseos del taller de mantenimiento, se recogerán en el depósito de almacenamiento proyectado. Éste deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, el interesado deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósitos; asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Asimismo el TAAI deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, un certificado suscrito por técnico competente donde se garantice la completa estanqueidad del depósito.

11. Será necesario que, previamente al inicio de las obras, presente en la CHG para su aprobación, proyecto constructivo de detalle en el que se especifiquen las obras de incorporación a cauce tanto de las aguas pluviales como de las fecales, así como del trazado de las tuberías y, en caso de que los terrenos pertenecieran a otros propietarios, permiso escrito de los mismos.
12. El TAAI deberá llevar al día un Libro de Registro de datos relativos a la explotación de las obras e instalaciones de tratamiento y evacuación (caudales tratados, incidencias, declaraciones y autocontroles analíticos, etc.).

(d) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel de recepción externo (NRE) que sobrepase, a límite de propiedad, los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado decreto, para cada tipo de zona. Igualmente deberá cumplir el artículo 26 del citado decreto.
2. La instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno, conforme a lo establecido en el estudio del impacto acústico.

(e) Condiciones generales

1. El uso en el suelo de los lodos de las depuradoras está regulado mediante el Real Decreto 1310/1990, por el que se regula la utilización de lodos de depuradora en el sector agrario y la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

En todo caso, el transporte, destino y su final deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad del suelo y de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.



La CHG, así como la DGECA, se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

2. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
3. Los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos disponibles en el complejo industrial se dispondrán de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

(f) Plan de ejecución

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán finalizarse en un plazo máximo de doce meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el titular de la instalación deberá comunicar, a la DGECA y a la CHG, la finalización de las actuaciones, obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución y aportar una memoria, suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, que certifique que las actuaciones, obras y mejoras se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.
3. Tras esta comunicación, la CHG y la DGECA girarán una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las actuaciones, obras y medidas realizadas al objeto de cumplir con las prescripciones de la AAI.
4. Esta AAI, en lo relativo al vertido al dominio público hidráulico, no producirá plenos efectos jurídicos hasta que la CHG apruebe el Acta de Reconocimiento Final Favorable de las obras e instalaciones autorizadas.
5. La presente Resolución quedará sin efecto, si el TAAI no procede a dar cumplimiento al Plan de Ejecución en los términos y plazos descritos en el apartado (g) punto 1 de la misma, salvo que por causas justificadas y excepcionales, apreciadas por la DGECA, se considere conveniente la prórroga de aquél.

(g) Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen



la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, etc.

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, el TAAI deberá prestar al personal acreditado por la DGECA y por la CHG, en el ejercicio de sus competencias, toda la asistencia necesaria para que éstos puedan efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas así como el condicionado establecido en la AAI.

Residuos:

6. El TAAI deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el TAAI deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
9. El TAAI deberá realizar anualmente una comunicación de los Residuos Peligrosos y No Peligrosos generados que sintetice el contenido de los datos del Registro de cada uno de estos residuos y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación se remitirá a la DGECA copia del registro de residuos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
10. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica

de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

11. El TAAI, de conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá entregar un informe preliminar de la situación del suelo ocupado por el complejo industrial. Para ello disponen, de conformidad con los plazos establecidos en el citado Real Decreto, de dos años a contar desde la puesta en marcha de esta actividad.

Examinado el informe preliminar de situación, la DGECA podrá recabar del TAAI informes complementarios más detallados que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

12. Posteriormente, conforme al artículo 4 del Real Decreto 9/2005, el TAAI deberá remitir a la DGECA un informe de situación de los suelos ocupados por el complejo industrial con el contenido y periodicidad que en cada momento establezca esta DGECA.

Contaminación atmosférica:

13. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a los criterios de la norma UNE-EN ISO17020:2004, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAI para el foco de emisión. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada año. El primer control externo se realizará en el primer trimestre de funcionamiento de la actividad.
14. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas —tres medidas como mínimo— no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana (5 días), admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
15. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape; además, para los focos de emisión asociados a la caldera de generación de vapor, la concentración de oxígeno.

Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, para los focos de emisión asociados a la caldera de generación de vapor, a un contenido en oxígeno del 3%.

16. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial y remitir el informe una vez recibido por parte del organismo de inspección acreditado a la DGECA con la mayor brevedad posible.



17. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
18. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

19. El TAAI deberá informar a la CHG sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual deberá remitir la siguiente documentación:
 - a) Programa mensual de vertido fuera de la campaña de elaboración de concentrado de tomate: cuando el reactor funcione secuencialmente (SBR), deberá indicarse previamente los días y las horas que se van a efectuar las operaciones de vaciado.
 - b) Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril).

Aguas residuales industriales:

- Al menos quincenalmente, durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate, se procederá a la lectura de los caudales vertidos y a la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados en la condición II.2. Asimismo, durante el tiempo que el reactor esté funcionando en modo secuencial (SBR), dicha declaración analítica deberá realizarse al menos mensualmente.
- Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

Aguas residuales urbanas:

- Al menos cada seis meses, se procederán a la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados en el punto 4 del apartado (c) de la presente Resolución.
 - Los resultados analíticos obtenidos, se remitirán a la CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.
- c) Autocontrol, que deberá efectuar el TAAI sobre las características cualitativas del vertido de naturaleza industrial, será de al menos una muestra diaria durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate y una muestra semanal cuando el reactor funcione en modo secuencial. Sobre tales muestras efectuarán los análisis de los parámetros especificados en el punto 4 del apartado (c) de la presente Resolución.



Asimismo, el TAAI remitirá a la CHG al menos semanalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate y quincenalmente cuando el reactor funcione en modo secuencial, los resultados analíticos obtenidos en el autocontrol.

- d) Informe anual, a remitir por el TAAI dentro del primer mes de cada año, conteniendo las indicaciones y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.
20. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, los caudales podrán ser realizados conjuntamente por Tomates de Miajadas, SCUG, y Tomcoex, SA, la CHG y la DGECA podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviesen produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentren las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 24 horas, en el lugar que se indique.
21. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta AAI y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG y a la DGECA.
22. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la AAI, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH, calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido Reglamento. Se aplicará, en todo caso, un coeficiente 4 de mayoración, de acuerdo con el apartado b) del citado artículo 292 del RDPH.

Para la determinación de los daños producidos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, se atenderá a los principios y criterios recogidos en la Orden MAM/85/2008, de 16 de enero, por la que se establecen los criterios técnicos para la valoración de los daños al dominio público hidráulico y las normas sobre toma de muestras y análisis de vertidos de aguas residuales.

Salvo aquellos casos en que deba aplicarse otro criterio de reparto en función de las circunstancias que concurran en los hechos que motivan el incumplimiento de las condiciones de la autorización y en las personas responsables, tanto Tomates de Miajadas, SCUG, como Tomcoex, SA, abonará la parte que le corresponda proporcionalmente al volumen medido en los correspondientes colectores de evacuación de aguas residuales procedentes de estas industrias durante el periodo considerado en la determinación de los daños.

23. La CHG podrá inspeccionar las instalaciones, siendo de cuanta del TAAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.



Ruidos:

24. En el primer trimestre de funcionamiento del complejo industrial, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que el nivel es inferior al establecido en la normativa vigente.

(h) Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de ruidos al medio ambiente o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución en relación a estas emisiones, el TAAI deberá:

- a) Comunicarlo a la DGECA y, en su caso, a la CHG en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
- c) Disminuir o suspender el funcionamiento de la instalación cuando exista un peligro inminente para la salud.

2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:

- a) Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
- b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

4. En su caso, deberá comunicarse la finalización de la actividad a la DGECA y dejar el emplazamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de la contaminación.

(i) Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, contando a partir de la fecha de la publicación en el DOE de esta Resolución. Ello siempre que no se produzcan antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.



2. La autorización de vertidos integrada en esta AAI tendrá un plazo máximo de vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de la resolución por la que la CHG apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones autorizadas; entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.
3. En aplicación del artículo 113 del TRLA, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TA deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido anual a autorizar (V) por el precio unitario de control de vertidos (P).

$$C = V \times P$$

Donde el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,03005 euros/m³ para aguas residuales industriales y 0,01202 euros/m³ para aguas residuales urbanas) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo IV del RDPH, donde se deducen los siguientes factores:

AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES:

	DESCRIPCIÓN	FACTOR
Características del vertido	Industria clase 1	1
Grado de contaminación del vertido	Industria con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

Por tanto,

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625.$$

$$P = 0,03005 \times 0,625 = 0,01878 \text{ €/m}^3.$$

$$\text{Canon de control de vertido (C}_i\text{)} = 182.386 \text{ m}^3 \times 0,01878 \text{ €/m}^3 = 3.425,21 \text{ euros.}$$

AGUAS RESIDUALES URBANAS:

	DESCRIPCIÓN	FACTOR
Características del vertido	Urbano inferior a 1.999 h.e.	1
Grado de contaminación del vertido	Urbano con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

Por tanto,

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625.$$

$$P = 0,01202 \times 0,625 = 0,00751 \text{ €/m}^3.$$

$$\text{Canon de control de vertido (C}_i\text{)} = 182.386 \text{ m}^3 \times 0,00751 \text{ €/m}^3 = 15,62 \text{ euros.}$$

$$\text{TOTAL: Canon de control de vertido} = 3.425,21 \text{ €} + 15,62 \text{ €} = 3.440,83 \text{ euros.}$$



El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la autorización de vertidos o su cese, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

4. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos mientras la DGECA no apruebe el acta de reconocimiento final favorable de las instalaciones autorizadas, tal y como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.
5. Si se dan algunos de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del RDPH, y se estima que existen circunstancias que justifiquen la revisión o modificación de la AAI en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico, la CHG requerirá, mediante informe vinculante, a la DGECA a fin de que inicie el procedimiento de modificación en un plazo máximo de veinte días.
6. La AAI, en lo que se refiere al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo. En tal caso, la CHG comunicará la revocación mediante la emisión de un informe preceptivo y vinculante a la DGECA.
7. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica que figura en el expediente de esta Resolución y en la propia AAI.
8. No se podrá transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la presente Resolución, salvo autorización expresa de la Administración competente.
9. El otorgamiento de la presente Resolución de AAI, precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2002.
10. La presente Resolución quedará sin efecto, si el TAAI no procede a dar cumplimiento al Plan de Ejecución en los términos y plazos descritos en el mismo, salvo que por causas justificadas y excepcionales, apreciadas por la DGECA, se considere conveniente la prórroga de aquél.
11. El TAAI ostentará responsabilidad civil por los daños al dominio público hidráulico y, en particular, a personas o bienes, flora y fauna acuática, cultivos, así como responsabilidad penal derivada de la legislación reguladora del delito contra los recursos naturales.
12. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
13. El incumplimiento de las acciones referidas a la autorización de vertido podrá ser considerado por la CHG como infracción administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 y siguientes del RDPH, siendo de aplicación las sanciones y determinaciones a que se refiere el Título V del citado Reglamento.
14. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que, conforme al régimen de disciplina ambiental establecido en la Ley 16/2002, irá de grave a muy grave, sancionable, sin perjuicio de otras sanciones de mayor gravedad establecidas



en otra u otras leyes que fueran de aplicación, con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros; con clausura temporal, total o parcial de las instalaciones; con la revocación de esta AAI o de la autorización de vertido integrada en esta AAI.

15. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una fábrica dedicada a la segunda transformación del tomate, para la producción y envasado de tomate triturado, tomate frito y ketchup; con los siguientes formatos:

- Tomate concentrado: envasado en lata en formatos de $\frac{1}{2}$ y 1 kg.
- Tomate frito: envasado en lata en formatos de $\frac{1}{2}$ kg y en brick de 0,4 kg.
- Ketchup: envasado en bote en formatos de 0,35 kg y 0,50 kg.

La capacidad de producción proyectada para esta instalación es de 27.235.920 kg de producto terminado y año; y distinguiendo para las tres líneas productivas diferenciadas, es la siguiente:

PRODUCTO	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN
Tomate triturado	11.293.920 kg/año
Tomate frito	10.992.000 kg/año
Ketchup	4.950.000 kg/año

El tomate triturado será suministrado desde uno de los evaporadores de la industria Tomates de Miajadas, SCUG, mediante un sistema de impulsión y canalización inoxidable hasta un depósito pulmón situado en la industria objeto de proyecto y previo a las líneas de producción.

En el caso del tomate frito y el ketchup, la materia prima utilizada es el tomate concentrado de 28-30º brick, suministrado por las industrias conserveras de la zona.

La instalación se ubicará en las parcelas 14, 15 y 16 del polígono 20 del término municipal de Miajadas. La parcela objeto del proyecto limita al Norte con el camino de servicio de la Autovía del Sur-Oeste, A-V, p.k. 296; el acceso a la parcela se realizará desde dicho camino.



Se dispone de una superficie total de 9,0218 ha, de la que las edificaciones ocuparán una superficie de 20.508,08 m² construidos.

Las infraestructuras básicas del complejo industrial son:

- Nave de producción: estructurada en diferentes zonas productivas, además de disponer de una zona para dependencias anexas al proceso productivo (vestuarios, laboratorios, etc.). Ocupando una superficie de 12.735 m².
- 3 naves-almacén: para embalajes y productos terminados, con una superficie de 7.326,77 m².
- Edificio de oficinas: con 401 m² construidos.
- Caseta de bombeo: de 21,16 m².
- Centro de transformación: de 24,15 m².
- Viales y accesos.

Las instalaciones y equipos descritos del complejo industrial son:

- 1 caldera de vapor, con una potencia térmica nominal total de 10,83 MW, con equipo de combustión automático a gas natural.
- Equipos de tratamiento de agua para calderas.
- Depósito nodriza de agua tratada para producción de vapor, de 10.000 litros.
- Instalación para producción y acumulación de agua caliente sanitaria, a 55 °C.
- Líneas de proceso de tomate triturado, tomate frito y ketchup:
 - Sección A: grupos de disolución y dosificación de ingredientes para todas las líneas de proceso.
 - Sección B: línea de preparación de tomate triturado.
 - Sección C: línea de preparación de ingredientes para tomate frito y ketchup.
 - Sección D: pasteurización de tomate frito y ketchup.
 - Sección F: esterilización de tomate frito.
 - Sección G: sistema CIP centralizado.
 - Sección H: línea para envasado de tomate triturado y tomate frito en envases de hojalata. Formatos 1/2 kg y 1 kg.
 - Sección I: línea para envasado de ketchup en envases de plástico. Formatos de 350 g y 500 g.
 - Sección L: línea de etiquetado.
 - Sección M: línea para envasado de tomate frito en brick.
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación de refrigeración de agua para proceso: planta enfriadora; depósito de almacenamiento; torre de refrigeración; equipos de bombeo y sistemas de conducción.



- Instalación de suministro de agua potable para uso industrial.
- Saneamiento: en las instalaciones de Tomcoex, SA, se distinguen tres redes separativas de aguas residuales: una red para aguas residuales urbanas que se dirigirá a una depuradora compacta prefabricada de fangos activados, otra para aguas residuales industriales y una red de aguas pluviales. Las aguas residuales industriales serán conducidas a una Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales basada en un tratamiento biológico de depuración propiedad de una fábrica de conservas situada junto a Tomcoex, SA. Finalmente el efluente industrial, una vez depurado, es evacuado a cauce público en un solo punto de vertido.
- Conducciones y equipos de impulsión de líquidos.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del "I Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Parra". Expte.: 06/012/2010. (2010061104)

Visto: el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de "I Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Parra" (código de Convenio 0601722), suscrito el 29/01/2010, de una parte, por los representantes de la Corporación Local, y de otra, por el Delegado de Personal y la Federación de Servicios Públicos de UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 6 de abril de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PARRA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito temporal, prórroga y denuncia.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.



Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Artículo 7. Principio de Igualdad de Oportunidades, trato y no discriminación.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 8. Organización y racionalización.

Artículo 9. Clasificación del personal.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 11. Consolidación de empleo temporal en fijo.

Artículo 12. Oferta pública de empleo.

Artículo 13. Promoción interna.

Artículo 14. Carrera administrativa.

Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo.

Artículo 16. Registro General de Personal.

Artículo 17. Jornada laboral.

Artículo 18. Cómputo de jornada y horario.

Artículo 19. Reducción de jornada.

Artículo 20. Calendario.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL.

Artículo 21. Normas generales y comunes.

Artículo 22. Conceptos retributivos.

Artículo 23. Sueldo base.

Artículo 24. Trienios.

Artículo 25. Pagas extraordinarias.

Artículo 26. Complemento de destino.

Artículo 27. Complemento específico.

Artículo 28. Complemento de productividad.

Artículo 29. Horas extraordinarias.

Artículo 30. Indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO IV. VACACIONES Y PERMISOS Y SITUACIONES.

Artículo 31. Vacaciones.

Artículo 32. Permisos y licencias retribuidas.

Artículo 33. Excedencias.

Artículo 34. Servicios auxiliares.

CAPÍTULO V. SALUD LABORAL.

Artículo 35. Salud Laboral.



Artículo 36. Comité de Salud y Seguridad Laboral. Funciones y composición.

Artículo 37. Uniformes de trabajo.

Artículo 38. Botiquín de primeros auxilios.

CAPÍTULO VI. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 39. Derechos sindicales.

Artículo 40. Delegados de Personal.

Artículo 41. Secciones Sindicales.

Artículo 42. Asambleas Generales.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 43. Faltas.

Artículo 44. Faltas leves.

Artículo 45. Faltas graves.

Artículo 46. Faltas muy graves.

Artículo 47. Procedimiento.

Artículo 48. Sanciones.

Artículo 49. Prescripción de faltas y sanciones.

Artículo 50. Cancelación de faltas y sanciones.

Artículo 51. Fondos de ayuda a los Sindicatos.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición adicional cuarta.

Disposición adicional quinta.

Disposición adicional sexta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición transitoria primera.

Disposiciones transitoria segunda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de La Parra y el personal laboral a su servicio.

Se reconocen con capacidad para negociar y firmar este Convenio, de una parte, el Ayuntamiento de La Parra, y de otra, el Delegado de Personal y la Federación de Servicios Públicos de UGT.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Parra.
2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación al personal laboral al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.
3. Al personal sujeto a modalidades de contratación temporal acogido a subvención de otra administración pública no les serán de aplicación las retribuciones pactadas en el presente Convenio y aquellas otras cuestiones que así se especifiquen.

Artículo 3. Ámbito temporal, prórroga y denuncia.

1. El presente Convenio, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.
3. De no ser denunciado por escrito por alguna de las partes firmantes del presente Convenio con una antelación máxima de tres meses a la fecha de su finalización, éste quedará prorrogado tácitamente año a año excepto los conceptos salariales que serán negociados en los dos últimos meses de cada ejercicio, previamente a la aprobación de los presupuestos de la corporación para el ejercicio siguiente.
4. Denunciado el Convenio seguirá vigente hasta la aprobación y publicación de uno nuevo.
5. Producida la denuncia, tanto el Ayuntamiento como las centrales sindicales estarán obligadas a negociar el próximo convenio.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de La Parra, así como a los que puedan crearse en el futuro.

Artículo 5. Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.

1. Se constituye una Comisión Paritaria Mixta de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio, integrada por una representación del Ayuntamiento de La Parra y una



representación sindical de los trabajadores, compuesta por dos miembros por cada una de las partes, los cuales podrán estar asistidos por sus asesores que tendrán voz y no voto.

Esta Comisión será única para todos los convenios y acuerdos que regulen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los trabajadores ya sean funcionarios o laborales.

A los 3 meses siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria Mixta las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del Convenio.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en los supuestos previstos en el convenio, pueden ser sometidas a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Mediación en los problemas originados en su aplicación.
- e) Realización de los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
- g) Cuantas otras actividades que tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

3. Reuniones de la Comisión.

- a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
- b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.

4. El informe de la Comisión Paritaria Mixta deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto las normativas como las retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados, y por ello deberán negociarse de nuevo en el plazo máximo de dos meses.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad, en un plazo máximo de dos meses.

**Artículo 7. Principio de Igualdad de Oportunidades, trato y no discriminación.**

Las partes firmantes del presente Convenio reconocen la igualdad del hombre y la mujer en el trabajo y, por consiguiente el igual acceso a cualquier puesto de trabajo así como al reconocimiento de los mismos derechos retributivos.

Ningún trabajador o trabajadora podrá sufrir discriminación en razón de su sexo y tendrán derecho a la protección de su intimidad. Por tanto en consonancia con la legislación vigente, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo de discriminación en los procesos de selección, contratación y movilidad, vigilando el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Que no figure en las condiciones de acceso, selección y contratación, ningún requisito que suponga discriminación por razón de sexo.
- b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.
- c) Ningún trabajador o trabajadora podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones o cualquier clase de medidas que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promociones, conservación del puesto, etc.
- d) Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado/a o sancionado/a por cuestiones relativas a su sexualidad.

Las partes firmantes se comprometen durante la vigencia del presente Convenio a realizar una valoración de puestos de trabajo para detectar y eliminar posibles diferencias salariales entre mujeres y hombres. La Comisión Paritaria entenderá e intervendrá sobre todas aquellas cuestiones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente tanto a hombres como a mujeres.

Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado/a por ninguno de los supuestos contemplados en artículo 14 de la Constitución Española. Tampoco podrán ser discriminados/as por razón de sexo, de disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

El Ayuntamiento velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotaciones sexuales, y adoptará las medidas oportunas.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualquier instancia administrativa o judicial, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia del acoso sexual ante una persona del equipo de gobierno del Ayuntamiento. Se pondrá en conocimiento de la representación de los trabajadores la situación planteada si así lo solicita la persona afectada. Durante este proceso guardarán todas las personas actuantes una absoluta confidencialidad por afectar directamente a la intimidad de las personas.

Así mismo el Ayuntamiento y las centrales sindicales firmantes de este Convenio muestran su rechazo al moobing, entendido como "un comportamiento negativo entre compañeros/as o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual la persona afectada es objeto de acoso y ataques sistemáticos y durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas con el objeto y/o efecto de hacerle el vacío".



La constancia de la existencia de conductas de acoso sexual y/o moobing, tendrán la consideración de falta muy grave para la persona acosadora.

Los trabajadores y trabajadoras afectados/as por estas situaciones tendrán derecho, como medida cautelar, al cambio del puesto de trabajo, siempre que se solicite y sea posible.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plazas.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deba prevalecer en todas ellas.
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados de Personal, así como el artículo 41 del R.D.L 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas al personal laboral al



servicio del Ayuntamiento de La Parra de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo, que se elaborará como Anexo a este Convenio en un plazo no superior a 1 año desde la entrada en vigor de éste.
3. Las categorías profesionales, y en su caso, especialidades del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de La Parra se integrarán en alguno de los Grupos Profesionales o subgrupos señalados en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la titulación exigida para su ingreso.
4. Se establecen los siguientes grupos o subgrupos profesionales a los que deberán integrarse:
 - Grupo A, dividido en dos Subgrupos: A1 y A2.
 - Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.
 - La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.
 - Grupo B: título de Técnico Superior.
 - Grupo C: dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.
 - C1: título de Bachiller o Técnico.
 - C2: título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Grupo AP: Certificado de Escolaridad o equivalente.
5. Constituyen el Subgrupo A1, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior equivalente.
6. Constituyen el Subgrupo A2, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o Formación Laboral equivalente.
7. Constituyen el Grupo B, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Técnico Superior o Formación Laboral equivalente.
8. Constituyen el Subgrupo C1, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados/as para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato Unificado,



Polivalente, Bachillerato Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º Grado o Formación Laboral equivalente.

9. Constituyen el Subgrupo C2, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.
10. Constituyen las Agrupaciones Profesionales, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Parra es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se establecen los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo en los términos siguientes:

- a) La Relación de Puestos de Trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos.

Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones complementarias asignadas.

- b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la Relación de Puestos de Trabajo. Ésta será publicada, entregándose copia a los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación.

2. La clasificación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Mesa de Negociación, con anterioridad a la aprobación de los presupuestos Municipales, en caso contrario, permanecerá vigente la del año anterior.
3. Corresponde a la Corporación Municipal aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento Anexo a él, la Relación de Puestos de Trabajo.
4. Este Ayuntamiento se compromete, que en el plazo de un año a contar desde que se firme este Convenio, se negociará la R.P.T.

Artículo 11. Consolidación de empleo temporal en fijo.

1. Durante el primer año de vigencia de este Convenio se desarrollará un Programa de conversión de empleo temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan



carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar la solución al problema del empleo temporal.

2. Para la consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo, en la medida en que los puestos de trabajo atiendan necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural se efectuará la transformación del empleo temporal en fijo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada. Estas plazas podrán crearse con el carácter de "a extinguir".
3. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en los que se prevea, en su caso, conforme al acuerdo de Empleo Público de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de La Parra.
4. Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo, la Comisión Paritaria Mixta realizará un estudio de las tareas que se estén desarrollando con carácter temporal, con el fin de determinar cuáles tienen el carácter permanente y proceder a la creación y consolidación de las mismas.

Artículo 12. Oferta pública de empleo.

1. El Ayuntamiento formulará su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes y ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que hayan de producirse en el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o excepcionalmente concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal Laboral propondrán a la Corporación un representante, dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz pero sin voto.



6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de representación del Personal Laboral, de la composición nominal de los tribunales, de las pruebas de acceso, de las bases de la convocatoria y del lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 13. Promoción interna.

Las partes firmantes de este Convenio consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los trabajadores, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Administración Local. De acuerdo con estos criterios para los años de vigencia del presente Convenio se pactan las siguientes medidas concretas:

- a) El Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior u otra categoría dentro del mismo grupo.
- b) Para tener acceso a promoción interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en este Ayuntamiento.
- c) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

Artículo 14. Carrera administrativa.

1. Criterios de carrera aplicables al Grupo AP, Agrupaciones Profesionales:

- a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los Empleados Públicos del Grupo AP en régimen de personal laboral, al Grupo o subgrupo C2 en las correspondientes tareas funcionales.
- b) La convocatoria de promoción del Grupo o Subgrupo AP al C2 se efectuará mediante concurso-oposición en los términos de la legalidad vigente en cada momento.
- c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente los conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

2. Criterios de carrera aplicables al Grupo o Subgrupo C2:

- a) Las convocatorias de acceso a los cuerpos o Escalas del Grupo o Subgrupo C2 exigirán conocimientos y capacidades adecuadas a este nivel profesional y al área de actividad a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor calificación y especialización de este grupo.
- b) El acceso al Grupo o Subgrupo C1, se llevará a cabo prioritariamente a través de la promoción desde el Subgrupo C2 de la correspondiente área de actividad o funcional.



Los empleados públicos del Subgrupo C2 que carezcan de título de Bachillerato o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Subgrupo C2 o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

- c) La convocatoria de promoción del Grupo o Subgrupo C2 al C1 se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad. En la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas al que pertenezcan las plazas.

3. Criterios aplicables al Grupo o Subgrupo C1:

- a) En una nueva estructura profesional, los trabajadores del Grupo o Subgrupo C1 deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los trabajadores del Subgrupo C2. En los concursos en los que los trabajadores del Grupo o Subgrupo C1 compitan con otros del Subgrupo C2, se primará la pertenencia al grupo superior.
- b) En el contexto de un nuevo modelo de función Pública se considerará la posibilidad de que en la participación de los empleados públicos del Grupo o Subgrupo C1, en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos o escalas del Subgrupo A2, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

4. Criterios de carrera aplicables al Grupo o Subgrupo A2:

- a) Los trabajadores pertenecientes al Grupo o Subgrupo A2, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de este área.
- b) En la corporación, y en consonancia con el punto anterior, se desarrollarán las siguientes acciones:
- Se analizarán los puestos desempeñados por empleados pertenecientes al Subgrupo A2 a los que pueden acceder en consonancia con el Subgrupo A1, para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Subgrupo A2.
 - Se tratará de analizar los puestos desempeñados por empleados del Subgrupo A2 en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.
 - Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Subgrupo C1, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.



5. Criterios aplicables al Grupo o Subgrupo A1:

- a) La administración local y las organizaciones sindicales coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la administración local, y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se ofertará por parte del Ayuntamiento mediante publicación en el BOP, con comunicación a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento.
2. Los puestos de trabajo ofertados contendrán, al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.
3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:
 - a) Mediante convocatoria de concurso.
 - b) Mediante concurso-oposición.
 - c) Mediante oposición libre.
4. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de trabajo y que vayan a ser objeto de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:
 - a) Turno de traslados: podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
 - b) Turno de ascenso: podrán participar los trabajadores laborales que reúnan todos los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo y que tengan una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
 - c) Turno libre: el personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

Artículo 16. Registro general de personal.

Todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de La Parra, se inscribirá en el registro del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales.

**Artículo 17. Jornada laboral.**

1. Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales que se desarrollarán de lunes a viernes.
2. El horario con carácter general será de 8,00 a 15,00 horas para el todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento. Por la conciliación de la vida familiar este horario se podrá flexibilizar de 8 a 9 y 14 a 15 horas con la recuperación de dichas horas. Se descansará en fines de semana y para aquellos trabajadores que por su sistema de turno no sea posible, descansarán dos días de forma ininterrumpida y el 50% de los fines de semana como mínimo.
3. Para aquellos puestos de trabajo que tengan la jornada partida, podrá establecerse jornada intensiva de verano, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.
4. Para los empleados públicos con contrato a media jornada, cuyo puesto de trabajo tenga tales características particulares que no permitan desempeñar sus funciones en horario de mañana se establecerá el horario de tarde más conveniente.
5. Así mismo los trabajadores que tengan a su cargo personas mayores o dependientes o personas con discapacidad podrán flexibilizar, en un máximo de dos hora, la jornada de trabajo.
6. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto, con reserva del mismo.
7. Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria Mixta, así como el resto de los horarios especiales.

Artículo 18. Cómputo de jornada y horario.

1. El cómputo de jornada y horario, a efectos de control de cumplimiento y recuperación, se llevará a cabo de forma semanal.
2. Durante la jornada de trabajo se tendrán treinta minutos de descanso que se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 19. Reducción de jornada.

1. El trabajador tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 12 meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En el supuesto de adopción legal de hijos menores de 12 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.
2. Los trabajadores que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional correspondiente en la retribución.

**Artículo 20. Calendario.**

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de La Parra.
2. El Ayuntamiento aprobará cada año su calendario laboral y cuadro horario de los diferentes centros o servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, previa negociación con los representantes de los trabajadores y antes del 31 de enero de cada año.

No obstante de no procederse a la aprobación del correspondiente calendario, será de aplicación directa el regulado en el presente Convenio.
3. Hasta la aprobación del nuevo calendario anual será de aplicación el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.
4. Los días 22 de mayo y 24 y 31 de diciembre serán festivos a todos los efectos. Cuando alguno de ellos coincida con Festivo o Domingo se acumularán a los días de asuntos particulares, para el personal del Ayuntamiento que trabaje dichos días tendrá derecho a coger otro día para descansar.
5. El día anterior o posterior a una Fiesta Local, según convenga, se reducirá la jornada laboral en tres horas, al inicio o terminación de la jornada de trabajo.
6. Cualquier modificación en los horarios establecidos en este Convenio deberá ser negociada por la Comisión Paritaria Mixta, así como el resto de los horarios especiales.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

Artículo 21. Normas generales y comunes.

1. Los trabajadores laborales serán remunerados por el Ayuntamiento de La Parra según los conceptos y las cuantías que determinen este Convenio y en la RPT.
2. En su virtud, el personal laboral no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrá percibir remuneraciones distintas a la previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento.
4. El personal laboral que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizado, solicite una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por el personal laboral gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.



6. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre retribuciones.
7. En caso de accidente de trabajo, enfermedad común o profesional el Ayuntamiento completará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

Artículo 22. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
 - a) Sueldo base.
 - b) Trienios.
 - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
 - a) Complemento de destino.
 - b) Complemento específico.
 - c) Complemento de productividad.
 - d) Gratificaciones.

Artículo 23. Sueldo base.

El sueldo del personal laboral del Ayuntamiento de La Parra, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 24. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada uno de los grupos, por cada 3 años de servicio reconocidos en la Administración Pública. Su cuantía se establecerá según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. Para el cálculo de los trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de personal laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de carrera, formalizado o no documentalmente.
3. Los trienios se reconocerán y devengarán por el Ayuntamiento automáticamente por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de que medie solicitud del interesado.

Artículo 25. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe de una mensualidad completa cada una de ellas, y se devengarán junto con las mensualidades de junio y diciembre.



2. Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados no comprenda la totalidad de los seis meses, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.
3. Excepcionalmente, antes del inicio de cada ejercicio presupuestario, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador se podrá optar entre prorratear el abono de las pagas extraordinarias en las doce mensualidades anuales o abonarlas con las mensualidades de junio y diciembre.

Artículo 26. Complemento de destino.

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en los niveles especificados en la tabla siguiente, respetando los intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL
A	A1	del 24 al 30 (ambos inclusive)
	A2	del 20 al 26 (ambos inclusive)
B		del 18 al 24 (ambos inclusive)
C	C1	del 16 al 22 (ambos inclusive)
	C2	del 14 al 18 (ambos inclusive)
AP		del 12 al 14 (ambos inclusive)

La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 27. Complemento específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984 o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar o modificar la relación de puestos de



trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

4. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:

- a) La toxicidad, penosidad, peligrosidad.
- b) Trabajos en domingos y festivos.
- c) La turnicidad.
- d) La nocturnidad.
- e) La jornada partida.
- f) Dedicación Exclusiva.

Artículo 28. Complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. Su cuantía se incrementará según el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 29. Horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias las que se realicen fuera de la jornada de trabajo. Las horas extraordinarias se retribuirán con tiempo libre o económicamente.

1. Se compensarán en descanso de la forma siguiente:

- Una hora extraordinaria equivale a dos horas en tiempo libre.
- Una hora extraordinaria festiva y/o nocturna 3 horas en tiempo libre.

2. Se compensarán económicamente:

- Diurnas y días laborables: Salario hora normal + 100%.
- Nocturnas laborables, días de descanso y festivos, salario hora normal + 150%.
- Nocturnas días festivos o días de descanso, salario hora normal + 200%.

A estos efectos la hora normal se computará dividiendo las retribuciones totales anuales entre las horas totales anuales.

Se considerará nocturnidad a efectos de abono de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 22,00 y las 08,00 horas.

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos excepcionales y de necesidad.

La retribución de las horas extraordinarias se hará de forma proporcional por cada hora o fracción.

El presente artículo no será de aplicación al personal que tenga asignado un complemento específico de mayor dedicación cuando el servicio extraordinario esté dentro del número



de horas pactado, fuera de dicho cómputo sí le será de aplicación. A tal fin la organización y racionalización del trabajo, planes de empleo y distribución de plantilla tenderá a restringir al máximo tanto el número de puestos de trabajo con complemento de mayor dedicación como los servicios extraordinarios en cierto modo previsibles.

Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 70 horas de trabajo extraordinarias al año, la corporación deberá proceder a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

Artículo 30. Indemnizaciones por razón del servicio.

El personal laboral tendrá derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos ocasionados por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

1. Dietas.
2. Gastos de desplazamiento.
3. Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
4. Indemnización especial.

1. Dietas.

Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originó la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

Las cuantías serán las fijadas en la legislación vigente, R.D. 461/2002 o norma que le sustituya.

2. Gastos de desplazamiento.

- Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.
- Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones.

- Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

4. Indemnización especial.

- Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se ocasionen por razón del servicio encomendado.



- La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deban informar, el Comité de empresa y/o Delegados de personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

VACACIONES Y PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 31. Vacaciones.

1. Los trabajadores laborales del Ayuntamiento de La Parra tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicios o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.
2. Se disfrutarán de forma preferente dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos si se opta por el modo de días hábiles, a estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa, o por meses naturales o por quincenas a estos efectos será del 1 al 15 o del 16 al 30 de cada mes.
3. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:
 - Quince años de servicio, veintitrés días hábiles.
 - Veinte años de servicio, veinticuatro días hábiles.
 - Veinticinco años de servicio, veinticinco días hábiles.
 - Treinta o más años de servicio, veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

4. Con objeto de que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo la adecuada organización de los servicios en armonía con el derecho al disfrute de las vacaciones anuales, el personal laboral a su servicio formularán su petición anual de vacaciones al Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal antes del 30 de abril de cada año salvo que en aquella se incluyeran periodos vacacionales anteriores al día 1 de junio o posteriores al 30 de septiembre, en cuyo caso la petición se realizará con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha prevista para su inicio.

Antes del 15 de mayo se confeccionará y expondrá el calendario vacacional correspondiente a los meses de verano.

En el caso de que, por necesidades del servicio, y siempre requerido por el Sr. Alcalde o por el Delegado de Personal, las vacaciones no se disfrutarán en el periodo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sean interrumpidas para su disfrute, éstas se prorrogarán en dos días más.



5. Los trabajadores acogidos al presente Convenio podrán voluntariamente permutar hasta quince días de sus vacaciones con un compañero de la misma categoría, comunicándolo al Ayuntamiento con diez días de antelación al disfrute de las mismas.
6. Un trabajador que no haya podido disfrutar de toda o parte de sus Vacaciones Anuales Retribuidas por haber estado de Baja por Enfermedad o Maternidad:
 - a) Conserva el derecho a disfrutar las vacaciones Anuales Retribuidas aún después de finalizar el año natural y este derecho no puede suprimirse ni siquiera mediante Leyes de los Estados de la Unión Europea.
 - b) Si finalizada la baja por enfermedad o maternidad, fuera imposible disfrutar las Vacaciones, por haber finalizado la relación laboral, el trabajador tiene derecho a Compensación Económica equivalente a sus retribuciones ordinarias.
7. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiera disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el tiempo trabajado dentro del año. Así mismo, en caso de fallecimiento, se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Artículo 32. Permisos y licencias retribuidas.

Los trabajadores laborales podrán disfrutar de los permisos y licencias siguientes:

32.1. Licencias.

1. Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.
2. Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:
 - b.1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del concejal delegado en que preste sus servicios el trabajador. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el trabajador tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.
 - b.2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el trabajador tendrá derecho a licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.



- b.3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe, esta licencia será con carácter retribuido y estará condicionada a las necesidades del servicio.
 - b.4. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la administración autonómica o de la Diputación provincial de Badajoz, destinados a mejorar la capacidad profesional, el reciclaje o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración a todos los efectos de tiempo efectivo de trabajo.
- 3. Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.
 - 4. Los trabajadores tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

32.2. Permisos.

- 1. Permiso por paternidad. El trabajador podrá disfrutar de un permiso por paternidad de quince días por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo. Podrá disfrutar de este permiso el padre o el otro progenitor a partir de la fecha de nacimiento, decisión administrativa o judicial de acogimiento o adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en el artículo 33.2 (párrafos 6 y 7).

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante 2 horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado.

- 2. Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso:
 - a) De tres días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de cónyuge o pareja de hecho, ampliable en dos días si el hecho se produce fuera de la provincia en la que se reside.
 - b) De dos días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en dos días cuando el hecho se produce fuera de la provincia en la que se reside.



- c) De un día natural, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad o afinidad que se ampliará en un día cuando el hecho se produce fuera de la provincia en la que se reside.
- d) Por el tiempo indispensable para el entierro en los supuestos de fallecimiento de familiares en cuarto grado de consanguinidad.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el trabajador y su disfrute se realizará de forma continuada y sin interrupción hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de accidente o enfermedad o accidente muy grave de familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el trabajador haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

- 3. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.
- 4. Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos. Este permiso no podrá exceder en cómputo la quinta parte de las horas laborales. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización, se descontará esta cantidad del salario que se devengase.
- 5. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

- 6. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección de la trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.



La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores —mayores de seis años de edad—, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente Convenio podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial a solicitud del trabajador acogido a este Convenio.

Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los trabajadores no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

7. En los casos de adopción Internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad o paternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda, quedando sujeta dicha posibilidad a las necesidades del servicio.

8. El trabajador tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijos menores de doce meses, podrá ser sustituida por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo. En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el trabajador/a tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de doce meses.
9. Los trabajadores/as que por razón de guarda tengan a su cargo directo a un menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción u acogimiento permanente o pre-adoptivo o, alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con una incapacidad o minusvalía reconocida de más del 65% que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de la retribución en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

La concesión de esta disminución de la jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.



10. A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de seis días de permisos por asuntos particulares por año de servicio o por fracción correspondiente por servicios prestados. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán hacer uso de estos días a conveniencia, preavisando con 1 día de antelación. La denegación de dichos días será por escrito y motivadamente.

Cuando no sea posible disfrutar del citado permiso antes del 31 de diciembre, podrá concederse en los primeros 15 días del mes de enero siguiente.

Además de los días de asuntos particulares el personal laboral tendrá derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

11. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo, siempre que no se puedan realizar fuera del horario laboral.

12. Los trabajadores podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 16 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Los trabajadores deberán justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de La Parra sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

13. Los trabajadores laborales que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

14. Las trabajadoras y trabajadores víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulten aplicables.

Justificación:

1. En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.
2. Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, excepto la de asuntos particulares, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos 5 días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio,



excepto en aquellos casos en los por la urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando el interesado tenga en su poder la resolución firmada el Concejal Delegado. Si transcurridos 15 días naturales desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o el permiso.

3. El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, en un máximo de cinco días. En caso de no justificarlo se entenderá automáticamente denegada, pasándose a considerar los días disfrutados como asuntos propios o bien descontando su importe del sueldo del mes.

Artículo 33. Excedencias.

La excedencia voluntaria:

Podrá concederse a los empleados públicos cuando lo soliciten por interés personal. Esta excedencia no podrá declararse hasta haber completado el empleado dos años de servicio efectivo desde que accedió al cuerpo o escala de desde su reingreso al servicio activo y en ella no podrá permanecer mas de diez años continuados ni menos de dos. Si solicitado el reingreso no se concede éste por falta de puestos vacantes con dotación presupuestaria, continuará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular hasta que se produzca la misma. No podrá otorgarse cuando al trabajador se le instruya expediente disciplinario.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinada a la buena marcha del servicio.

1. Excedencia por incompatibilidad, cuando los trabajadores fijos se incorporen o accedan a otra categoría profesional, o adquieran la condición de empleado público de cualquier administración. El tiempo de permanencia en esta situación no será computable a efectos de ascensos ni antigüedad.
2. Excedencia para el cuidado de hijos. El personal laboral tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los trabajadores en esta situación, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo.
3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince; a los trabajadores cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en cualquier Administración pública o fuera de ella.

En la situación de excedencia voluntaria, los trabajadores no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo a efectos de promoción, trienios, antigüedad, derechos pasivos y premios extraordinarios.

El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se solicitará antes de la fecha de finalización del periodo máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.



En tanto se produzca la vacante de su puesto, el trabajador con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

Excedencia forzosa:

Serán declarados en excedencia forzosa los trabajadores fijos, en los supuestos previstos en la Ley de la Función Pública de Extremadura para la declaración de la situación de servicios especiales. Esta situación dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que se permanezca en ella a efectos de antigüedad.

Los trabajadores en expectativa de destino percibirán las retribuciones básicas, el complemento de destino, el complemento específico del puesto que desempeñaba al pasar a esta situación. El periodo máximo de duración de esta situación será de un año, transcurrido el cual se pasará a la situación de excedencia forzosa.

Los trabajadores declarados en situación de suspensión firme, que no tengan reservado puesto de trabajo, soliciten el reingreso y no se les conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de responsabilidad penal o disciplinaria, en los términos establecidos en el artículo 22 del reglamento de situaciones Administrativas de los Empleados públicos de la Administración del Estado.

Artículo 34. Servicios auxiliares.

Todos los trabajadores laborales fijos pasarán a servicios auxiliares, siempre que ello sea posible y las necesidades lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

1. Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
2. Por edad, voluntariamente, a partir de los 55 años. La plaza que quede vacante se incluirá en el ejercicio siguiente en la Oferta Pública de Empleo.

Todos los trabajadores que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, densidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.
4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO V SALUD LABORAL

Artículo. 35. Salud Laboral.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y de su salud en el trabajo y el Ayuntamiento tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada



política de prevención de riesgos. A este fin, se estará a lo que se establece en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura, de 27 de mayo de 1999, o al que en su momento se halle en vigor.

Artículo 36. Comité de Salud y Seguridad Laboral. Funciones y composición.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, de 27 de mayo de 1999 o a la normativa que, en su momento haya en vigor.

Artículo 37. Uniformes de trabajo.

El Ayuntamiento proveerá al personal laboral que tenga una duración de más de seis meses del vestuario apropiado a aquellos puestos de trabajo que por sus características lo requieran. El vestuario será de obligado uso durante la jornada de trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.), a todos aquellos puestos que para el desarrollo de sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material, salvo en los casos de dolo o negligencia del propio trabajador.

Se establece con carácter general la entrega de dos uniformes al año, uno de verano y otro de invierno. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías en color y forma.

El vestuario se considerará, a todos los efectos, un bien propiedad del Ayuntamiento de La Parra.

Vestuario de Invierno para el Personal de Obras y Servicios:

- 1 buzo o 2 pantalones y chaqueta.
- 1 jersey.
- 2 camisas m/l.
- 1 par de zapatos.

Vestuario de Verano para el Personal de Obras y Servicios:

- 2 camisetas m/c.
- 2 pantalones.

Vestuario para el Personal de Limpieza y Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

- Dos batas.
- Un par de zuecos.

Artículo 38. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.



CAPÍTULO VI
DERECHOS SINDICALES

Artículo 39. Derechos sindicales.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de la Libertad Sindical y la Ley Orgánica de Órganos de Representación, las Centrales Sindicales firmantes de este Acuerdo o que se adhieren al mismo y los Órganos de Representación y Negociación tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

Artículo 40. Delegados de Personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del Personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de Personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. Los Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. Los Delegados de Personal emitirán informe no vinculante a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. Los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
7. Los Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias ya establecido en el presente Convenio.
8. Los Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. Los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerán, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.



10. Los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. Los Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el Personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. Los Delegados de Personal colaborarán en el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
13. Los Delegados de Personal informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deban emitir los Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente.

Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se les entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

Artículo 41. Secciones Sindicales.

Las Secciones Sindicales que serán únicas a todos los efectos, quedarán constituidas por un Delegado Sindical por cada una de las Organizaciones sindicales firmantes de este Convenio.

Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos:

1. La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
2. Podrán participar en la negociación colectiva.
3. Representar y defender a los intereses del Sindicato al que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Corporación.



4. Asistir a las reuniones del órgano de Representación o Delegados de Personal, así como a las de Comité de Seguridad y Salud y de la Comisión Paritaria Mixta, con voz pero sin voto.
5. Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del órgano de Representación de convenio con lo regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Acuerdo al órgano de Representación.
6. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
7. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:
 - Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
 - En materia de reestructuración de Plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando reviste carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente los intereses de los trabajadores.
 - La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.
8. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias. El órgano de Representación podrá convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento, por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de la celebración, la firma y los datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizarán de la marcha de las mismas.
9. La Corporación dotará, al órgano de Representación de un fondo anual y único de 120 € relativos a suscripciones, material legislativo, o cualquier otro material que necesitará justificación de gastos. Esta subvención será prevista en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de La Parra.

Artículo 42. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
 - b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
 - c) Los Trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.



2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborales.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 20 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43. Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Excmo. Ayuntamiento de La Parra en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan a continuación, teniendo en cuenta las disposiciones generales del Estatuto de los Trabajadores.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves y muy graves.

Artículo 44. Faltas leves.

- 1) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) La ligera incorrección con el público, el resto de personal.
- 3) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- 4) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- 5) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- 6) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 45. Faltas graves.

- 1) La falta de obediencia debida a los/as superiores/as y autoridades.



- 2) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- 3) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los/as administrados/as.
- 4) La tolerancia de los/as superiores/as respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados/as.
- 5) Las graves desconsideraciones con los/as superiores/as, o resto del personal.
- 6) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- 7) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- 8) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituyan falta muy grave.
- 9) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- 10) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- 11) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 5 horas al mes.
- 12) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- 13) La grave perturbación del servicio.
- 14) El atentado grave a la dignidad del Personal Funcionario o de la Administración.
- 15) La grave falta de consideración con los/as administrados/as.
- 16) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 46. Faltas muy graves.

- 1) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.
- 2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- 3) El abandono del servicio.



- 4) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a la ciudadanía.
- 5) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- 6) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- 7) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- 8) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- 9) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- 10) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- 11) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.
- 12) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- 13) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- 14) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

Artículo 47. Procedimiento.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de La Parra, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en este Convenio.

La sanción por falta grave y muy grave requerirá comunicación escrita y motivada al trabajador, y exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en el que será oído el trabajador afectado. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado/a que deberá evacuarse en todo caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado de toda sanción que éste imponga, siendo preceptivo en el caso de falta grave y muy grave el informe emitido por los citados representantes.

Artículo 48. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.



- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 días a tres meses.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso por tiempo de un año.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses a dos años.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso hasta dos años.
- Traslado forzoso sin indemnización.
- Despido.

En los supuestos de faltas muy graves, la autoridad que acuerde incoar el expediente podrá establecer la suspensión cautelar de empleo y sueldo del interesado hasta tanto se resuelva el mismo.

Artículo 49. Prescripción de faltas y sanciones.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, las impuestas por faltas graves a los seis meses y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 50. Cancelación de faltas y sanciones.

El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.

El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado/a, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

Artículo 51. Fondos de ayuda a los Sindicatos.

Cada uno de los sindicatos firmantes de este Convenio percibirá anualmente del Excmo. Ayuntamiento de La Parra una subvención de 360 euros.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:
2. Se entenderá por cónyuge la persona a quien el trabajador se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con certificado de convivencia, a los efectos oportunos.
3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Los representantes sindicales, miembros de la Comisión Paritaria Mixta y la Corporación negociarán los fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

Disposición adicional cuarta.

Para la solicitud o comunicación de las licencias y permisos contemplados en este Convenio se diseñarán y pondrán a disposición de los trabajadores, impresos modelos que se podrán adquirir en el Registro General de las oficinas municipales.

Disposición adicional quinta.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los/as trabajadores/as y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio u otro convenio o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.



Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes el referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los trabajadores y personal trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los/as firmantes de este Acuerdo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición adicional sexta.

Para todo lo dispuesto en materia de personas con discapacidad y minusvalía se estará en lo dispuesto a la legislación estatal para su reconocimiento y calificación y por lo reglamentado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el acceso al empleo público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

Ningún Empleado Público a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, puede quedar perjudicado económicamente o laboralmente con respecto a la situación anterior a la aprobación del citado Convenio.

Disposiciones transitoria segunda.

A la entrada en vigor del presente Convenio la denominación que se empleará para todo el personal laboral dependiente del Excmo. Ayuntamiento será la de empleados públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos convenios, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En La Parra, el día 29 de enero de 2010. Por el Ayuntamiento de La Parra y por la representante de los trabajadores y por la Federación de Servicios Públicos de UGT se firma el presente texto.





CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, del Consejero, por la que se reconoce a "Lusitania" como Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre. (2010061091)

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Vicente Gaspar Gil, con DNI 28959520-J, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Lusitania", con domicilio en la localidad de Cáceres, con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre.

CONSIDERANDO

Primero. El interesado solicitó reconocimiento oficial por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Lusitania", de conformidad con el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Que con fecha 17 de marzo de 2010, aporta la documentación necesaria para completar la presentada inicialmente.

Tercero. Que con fecha 8 de abril de 2010, y una vez realizada la tramitación del expediente por el Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido informe favorable a la petición formulada.

Vistos los antecedentes mencionados y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, denominada "Lusitania", con el número 41 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "Lusitania".

Tercero. Notificar la presente Resolución a la persona interesada.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y



del Deporte, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 19 de abril de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro en el Consejo de la Juventud de Extremadura y se modifica la ubicación de los registros de la Consejería. (2010061092)

El Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), establece que cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismo público vinculado o dependiente de la misma cuando en su actividad ejerza potestades administrativas, estará dotado de una oficina de registro de documentos en su sede central, que practicará los asientos de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos u otras Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes dirijan a los órganos y unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a sus organismos públicos vinculados o dependientes, así como la salida de escritos y comunicaciones que ésta dirija a los ciudadanos, a otras Administraciones Públicas y a sus organismos públicos vinculados o dependientes. En esta oficina de registro se practicará también la entrada y la correspondiente salida de aquellas solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a otras Administraciones Públicas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por aplicación del citado Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, corresponde a la Secretaría General, mediante resolución, la autorización para la creación de las correspondientes oficinas de registro en los órganos y unidades administrativas de la propia organización de cada Departamento u organismo público vinculado o dependiente, entendiéndose igualmente competente a la Secretaría General para autorizar las modificaciones que afecten a las oficinas de registro reconocidas e integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En documento anexo al mencionado Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, se contiene, para general conocimiento, la relación de oficinas en las que se realiza la función de registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su ubicación y los días y horario de funcionamiento.

Dado que la ubicación física de la sede central de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte ha cambiado, así como de la Dirección General de Deportes y del Instituto de la Juventud de Extremadura que se sitúan actualmente en la misma sede, procede modificar los datos contenidos en la relación de oficinas publicada en lo que respecta a esta Consejería, procediéndose igualmente a crear una oficina de registro en el organismo autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura, adscrito a esta Consejería.

Por lo expuesto, y previo informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de la Vicepresidencia Primera y Portavocía,

**RESUELVO :**

Primero. Autorizar la creación de una oficina de registro integrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el organismo autónomo Consejo de la Juventud de Extremadura, adscrito a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Segundo. Autorizar la modificación de la ubicación física de la oficina de registro correspondiente a la sede central de la Consejería, así como la oficina correspondiente a la Dirección General de Deportes y a la del Instituto de la Juventud de Extremadura, en los términos expresados en el documento Anexo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el Anexo que se acompaña, donde se contienen los datos precisos para la correcta localización por el ciudadano de la oficina correspondiente.

Cuarto. Comunicar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, la presente Resolución a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de la Vicepresidencia Primera y Portavocía.

Mérida, a 21 de abril de 2010.

El Secretario General,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

A N E X O

OFICINAS DE REGISTRO DE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE
INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS
VINCULADOS O DEPENDIENTES

Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Servicios Centrales. Dirección General de Deportes e Instituto de la Juventud de Extremadura.

Avda. Vía de La Plata, 31. 06800 Mérida (Badajoz).

Horario: de lunes a jueves 8,30 a 14,30 y 16,00 a 18,00. Viernes de 8,00 a 15,00 (del 16 de junio al 15 de septiembre desde las 8,30 hasta las 14,30 h.)

Días inhábiles por fiestas locales: 2 de septiembre y 10 de diciembre.

Tfno.: 924 003853. Fax: 924 003845.

Correo electrónico: mariangeles.sanchez@juntaextremadura.net

Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Unidad Periférica de Badajoz (Badajoz).

Ctra. de Cáceres, 3. 06007 Badajoz (Badajoz).



Horario: de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas.

Días inhábiles por fiestas locales: 16 de febrero y 24 de junio.

Tfno.: 924 011707. Fax: 924 011701.

Correo electrónico: jledesmam@dr.juntaex.es

Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Unidad Periférica de Cáceres.

Avda. General Primo de Rivera, n.º 2 (Edificio Múltiple) 3.ª Planta. 10001 Cáceres (Cáceres).

Horario: de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas.

Días inhábiles por fiestas locales: 23 de abril y 31 de mayo.

Tfno.: 927 001198. Fax: 927 001061.

Correo electrónico: lmangas@dr.juntaex.es

Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Consejo de la Juventud de Extremadura.

C/ Reyes Huertas, n.º 1-1.º Izquierda.

06800 Mérida (Badajoz).

Horario: de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas.

Días inhábiles por fiestas locales: 2 de septiembre y 10 de diciembre.

Tfno.: 924 009333. Fax: 924 009337.

Correo electrónico: juancarlos.carbajo@juntaextremadura.net

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2010, conforme a lo dispuesto en el Decreto 276/2009, de 28 de diciembre. (2010061117)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 276/2009, de 28 de diciembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el año 2010, y a la vista de la propuesta que presenta el Director General de Deportes,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin ascienden a 42.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.11.02.274A.489.00, proyecto: 2005.17.04.0010, superproyecto: 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 276/2009, de 28 de diciembre, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Cuarto. El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 276/2009, de 28 de diciembre.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de abril de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Evento	Solicitante	CIF	Cuantía
XI Gimnastrada Internacional Extremadura 2010, Por la biodiversidad	Amigos de la Gimnasia de Extremadura	G10197135	8.000 €
Copa de España Élite-Sub23	Peña Ciclista Guadiana	G06143994	5.000 €
IV Torneo Cayetano Martínez Congregado	Club Arqueros San Jorge	G10111904	5.000 €
Open nacional de grandes maquetas Bellota-Jet 2010	Agrupación Cacerreña de Aerodelismo	G10148484	4.000 €
Campeonato de España de fútbol sala paralíticos cerebrales	Fed. Ext. de Deportes Parálisis Cerebral	G10153815	4.000 €
Concursos nacionales	Centro Ecuestre y Poni Club de Badajoz	G06553606	4.000 €
Torneo internacional de baloncesto juvenil Ciudad de Badajoz	Club Baloncesto Ciudad de Badajoz	V06446215	2.000 €
XLIV Circuito del Guadiana - Junior	Peña Ciclista Guadiana	G06143994	2.000 €
I Trofeo nacional PATINOX	Club Patinaje Badajoz	G06300131	2.000 €
XX Campeonato de España de palomas de raza	Federación Extremeña de Columbicultura	G06111959	2.000 €
III Campeonato de España de Pesca de Carp-Fishing	Federación Extremeña de Pesca	G10042695	2.000 €
4º Trofeo Zurbarán de tiro con arco	Club de Tiro con Arco Bellotarco	G06490072	1.000 €
XLIII Raid Hípico de Badajoz	Sociedad Hípica Lebrera	G06009823	1.000 €
		TOTAL	42.000 €

ANEXO II

RELACIÓN DE AYUDAS DESESTIMADAS

Evento	Solicitante	Causa de denegación
V Media Maratón Alburquerque-Hotel Rural Los Cantos	Asociación Deportiva Alburquerque ADAL	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
VI Ruta senderista Peñas Blancas	Club de senderismo Peñas Blancas	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
XII Campeonato de Extremadura de tiro con arco	Club de Tiro con Arco Bellotarco	El evento no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria
Campeonato de Extremadura Black-bass embarcación	Club Náutico Siberia	El evento no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria
II Ruta de la Prehistoria Mountain Bike	Club ciclista Montehermoso	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
V Open Liga Nacional de paramotor	Federación Aeronáutica Extremeña	La solicitud fue presentada fuera de plazo
XIX Raid Hípico de Navidad	Sociedad Hípica Lebrera	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Guijo de Galisteo". Expte.: OBR0509260. (2010061107)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509260.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obra de Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Guijo de Galisteo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 150, de 5 de agosto de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 4.232.963,93 euros.
- IVA (%): 16.
- Importe total: 4.910.238,16 euros.
- Valor estimado del contrato: El mismo que el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 08/04/2010.
- b) Contratista: UTE: Acsa Obras e Infraestructuras, SA – Construcción Integral Tesma, SA.
- c) Nacionalidad: Española.



d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 2.961.381,57 euros.

IVA (%): 16.

Importe total: 3.435.202,62 euros.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos), Categoría del gasto 46 (Tratamiento de Aguas Residuales). Cofinanciado en un 70%.

Mérida, a 28 de abril de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se someten a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora del abastecimiento a Gargantilla". (2010061097)

Para la ejecución de la obra de "Mejora del abastecimiento a Gargantilla (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 16 de abril de 2010, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y serán expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

<http://fomento.juntaex.es/secretaria/expropiaciones.html>

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 28 de abril de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0510043 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.000,00 GARGANTILLA (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
1/0	6	133	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	70	TOT	Improductivo		
			PZ ESPAÑA, 7	18	SER	Improductivo		
			10749 GARGANTILLA	118	TEM	Improductivo		
			CACERES					
2/0	6	129	ROSADO CARRIL, DOMINGO	53	SER	Prado o Praderas de regadío		
				270	TEM	Prado o Praderas de regadío		
3/0	6	128	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	119	SER	Prado o Praderas de regadío		
			CL CALVO SOTELO 46	593	TEM	Prado o Praderas de regadío		
			10749 GARGANTILLA					
			CACERES					
			PZ ESPAÑA, 7					
			10749 GARGANTILLA					
			CACERES					
4/0	6	6	PEREZ LUCAS, SANTIAGO	14	TOT	Frutales secano		
				60	SER	Frutales secano		
				258	TEM	Frutales secano		
			CL DEL FERAL, 2					
			10200 TRUJILLO					
			CACERES					
							PARED PIEDRA SECA I ^a	23.00



EXPEDIENTE:	OBR0510043	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)							
5/0	6	9	NUÑEZ MARTIN, MAGDALENA	6	TOT	Olivos secano			
				175	TEM	Olivos secano			24,00
			CL SEVERO OCHOA 18 4º 1 28100 ALCOBENDAS MADRID						
6/0	6	8	Perez RODRIGUEZ, BIENVENIDA	6	TOT	Frutales secano			
				176	SER	Frutales secano			
				779	TEM	Frutales secano			25,00
			PZ LA LIBERTAD, SN 10749 GARGANTILLA CACERES						
7/0	6	10	GALJAÑES MARTIN, GREGORIO	54	SER	Frutales secano			
				242	TEM	Frutales secano			10,00
			CL ALTOZANO, 1 10749 GARGANTILLA CACERES						
8/0	6	14a	ROSADO MARTIN, BERNARDINO	100	SER	Labor o labradío regadío			
				480	TEM	Labor o labradío regadío			4,00
			CL ALTOZANO, 3 10749 GARGANTILLA CACERES						
9/0	1	444	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	256	SER	Pastos			
				1.458	TEM	Pastos			
			PZ ESPAÑA, 7 10749 GARGANTILLA CACERES						



EXPEDIENTE: OBR0510043 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)

10/0	1	577a	MARTIN ROSADO, JOSEFA			50 137	SER TEM	Pastos Pastos		38,00 1,00
			PZ MAYOR, 13 10749 GARGANTILLA CACERES							
11/0	1	578b	MARTIN NUÑEZ, TERESA			34 122	SER TEM	Pastos Pastos		
			CL PINTOR MURILLO, 18 4º D 28933 MOSTOLES MADRID							18,00
12/0	1	581	PEREZ RODRIGUEZ, BIENVENIDA			56 318	SER TEM	Frutales secano Frutales secano		
			PZ LA LIBERTAD, SN 10749 GARGANTILLA CACERES							20,00
13/0	1	579	SANCHEZ DIAZ, JOSEFA			15	TOT	Frutales secano		
			PZ LA LIBERTAD, SN 10749 GARGANTILLA CACERES							6,00
14/0	1	580	GONZALEZ GONZALEZ, MARCELINO			82 302	SER TEM	Frutales secano Frutales secano		
			PZ LA LIBERTAD, SN 10749 GARGANTILLA CACERES							29,00
15/0	1	716	ESTEBAN ROSADO, JOSE LUIS							



EXPEDIENTE:	OBR0510043	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)	TOT	SER	TEM	Pastos	Pastos	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	17,00
16/0	1	723	8	55	299	CL PUENTE ABAJO, 10 10749 GARGANTILLA CACERES	ESTEBAN ROSADO, JOSE LUIS	Prado o Praderas de regadio Prado o Praderas de regadio	PARED PIEDRA SECA1ª	20,00
17/0	1	712	18	15	134	CL PUENTE ABAJO, 10 10749 GARGANTILLA CACERES	ESTEBAN ROSADO, MARIA TERESA	Frutales secano Frutales secano Frutales secano	PARED PIEDRA SECA1ª	30,00
18/0	1	722	370			CL PUENTE ABAJO, 10 10749 GARGANTILLA CACERES	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ELIAS HEREDEROS	Frutales secano	PARED PIEDRA SECA1ª	37,00
19/0	1	724	106	305		CL ALTOZANO, 44 10749 GARGANTILLA CACERES	SANCHEZ BARBERO, TRINITARIO	Frutales secano Frutales secano	PARED PIEDRA SECA1ª	36,00
20/0	1	734				CL HERVAS, 54 10749 GARGANTILLA CACERES	PEREZ PEREZ, RAMON			



EXPEDIENTE:	OBR0510043	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)	622	TOT	Frutales secano
21/0	1	733			
		CL PUENTE ABAJO, 29 10749 GARGANTILLA CACERES			
		ESTEBAN ROSADO, JOSE LUIS	509	TOT	Frutales secano
22/0	1	732			
		CL PUENTE ABAJO, 10 10749 GARGANTILLA CACERES			
		ESTEBAN ROSADO, JOSE LUIS	729	TOT	Pastos
23/0	1	731			
		CL PUENTE ABAJO 10749 GARGANTILLA CACERES			
		RODRIGUEZ MARTIN, MARCELINO	1.153	TOT	Frutales secano
24/0	1	730			
		PZ ESPAÑA, SN 10749 GARGANTILLA CACERES			
		SANCHEZ BARBERO, TRINITARIO	9.900	TOT	Frutales secano
25/0	1	728			
		CL HERVAS, SN 10749 GARGANTILLA CACERES			
		ESTEBAN ROSADO, JOSE LUIS	4.244	TEM	Pastos
		CL PUENTE ABAJO, 10			



EXPEDIENTE: OBR0510043 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)

26/0	1	554	10749 CACERES ESTEBAN ROSADO, MARIA TERESA	GARGANTILLA	5.266	TOT	Pastos
27/0	1	735	CL PUENTE ABAJO, 10 10749 CACERES GIL VELAZQUEZ, JOSE ANTONIO	GARGANTILLA	7.779	TOT	Prado o Praderas de regadío
28/0	1	737	PZ ESPAÑA, 5 10749 CACERES PEREZ DE ANDRES, JUAN JOSE	GARGANTILLA	1.249	TOT	Frutales secano
29/0	1	736	CL ESTRELLA, 7 07500 BALEARES HERNANDEZ PEREZ, REYES	MANACOR	4.001	TOT	Pastos
30/0	1	739	PZ MAYOR, 20 10749 CACERES GONZALEZ GONZALEZ, MARCELINO	GARGANTILLA	440	TOT	Frutales secano
31/0	1	738	PZ LA LIBERTAD, SN 10749 CACERES DIAZ PEREZ, EUSEBIO, HEREDEROS	GARGANTILLA	613	TOT	Frutales secano



EXPEDIENTE: OBR0510043 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)

32/0	1	740	CL ABAJO, 34 10749 GARGANTILLA CACERES MARTIN PULIDO, PEDRO	625	TOT	Olivos secano	
33/0	1	741	CL PUENTE ARRIBA, SN 10749 GARGANTILLA CACERES HERNANDEZ PEREZ, REYES	656	TOT	Olivos secano	
34/0	1	742	PZ MAYOR, 20 10749 GARGANTILLA CACERES ROSADO HERNANDEZ, CATALINA	4.862	TOT	Pastos	
35/0	1	743b	PZ MAYOR, 20 10749 GARGANTILLA CACERES CARRIL VELASCO, LAURA	3.883	TOT	Pastos	
				40	SER	Pastos	
				199	TEM	Pastos	
							PARED PIEDRA SECA1ª
							10,00
36/0	1	755	CL ALTOZANO, 44 10749 GARGANTILLA CACERES PEÑA CARRIL, FRANCISCO	4.816	TOT	Pastos	
			CL PUENTE ARRIBA, 74				



EXPEDIENTE:	OBR0510043	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)						
37/0	1	756a	10749 CACERES GARGANTILLA PEREZ MARTIN, JOSE ANGEL	3.003 36 2.609	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA ^{1a}	106,00
38/0	1	765	PZ MAYOR, SN 10749 CACERES GARGANTILLA BARBERO CARRIL, MARIA DEL ROSARIO	137	TOT	Frutales secano	PARED PIEDRA SECA ^{1a}	20,00
39/0	1	766	PZ ESPAÑA, 4 10749 CACERES GARGANTILLA BARBERO PEREZ, JESUS MARÍA	39 20	TOT SER	Frutales regadio Frutales regadio	PARED PIEDRA SECA ^{1a}	13,00
40/0	1	775	CL ALTOZANO, 4 10749 CACERES GARGANTILLA PEREZ VAQUERO, CRESCENCIO	349 119	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA ^{1a}	2,00
41/0	1	768	CL ALTOZANO, 28 10749 CACERES GARGANTILLA PEREZ VAQUERO, CRESCENCIO	105 506 1.294	TOT SER TEM	Frutales secano Frutales secano Frutales secano	PARED PIEDRA SECA ^{1a}	2,00
			CL ALTOZANO, 28					



EXPEDIENTE:	OBR0510043	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)							
42/0	1	10749 GARGANTILLA CÁCERES	997	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	314	TOT	Pastos		
					39	SER	Pastos		
					91	TEM	Pastos		
									PARED PIEDRA SECAI ^{3a}
									27,00
43/0	1	PZ ESPAÑA, 7 10749 GARGANTILLA CÁCERES	521	CREGO PEREZ, ELEUTERIO	176	TEM	Pastos		
					85	TEM	Frutales secano		
44/0	1	CL QUEIPO LLANO, 114 10749 GARGANTILLA CÁCERES	510	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	90	TEM	Encinar		
45/0	1	PZ ESPAÑA, 7 10749 GARGANTILLA CÁCERES	769	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	42	SER	Pastos		
					95	TEM	Pastos		
46/0	7	PZ ESPAÑA, 7 10749 GARGANTILLA CÁCERES	3a	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	50	TOT	Encinar		
					1.549	SER	Encinar		
					4.140	TEM	Encinar		



EXPEDIENTE:	OBR0510043	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)						
47/0	7	2a	PZ ESPAÑA, 7 10749 GARGANTILLA CACERES AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	234 1.532 4.072	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar		
48/0	1	501a	PZ ESPAÑA, 7 10749 GARGANTILLA CACERES PEREZ PEREZ, ISMAEL	781	TOT	Encinar	PARED PIEDRA SECA1º	70,00
49/0	7	1	CL ABAJO, 42 10749 GARGANTILLA CACERES PEREZ PEREZ, ISMAEL	100	TOT	Labor o Labradio secano	PARED PIEDRA SECA1º	18,00

•••



ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 por el que se da publicidad al Reglamento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura (CONAEX) y se regulan su estructura y funcionamiento. (2010081688)

CONSEJO ASESOR DEL AGUA DE EXTREMADURA (CONAEX)

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DEL AGUA DE EXTREMADURA

El Consejo Asesor del Agua de Extremadura (en lo sucesivo CONAEX), como órgano colegiado de participación social en el diseño de la política del agua en Extremadura y de cooperación y asesoramiento a la Junta de Extremadura en materia de ordenación, planificación, ejecución, desarrollo, mejora y modernización, protección ante situaciones extremas y conservación de las infraestructuras hidráulicas, en materias propias de su competencia o que siendo competencia de otras Administraciones Públicas puedan afectar a Extremadura, fue creado por Decreto 81/2009, de 7 de abril (DOE de 13 de abril de 2009) en el que se regulan su estructura y funcionamiento. Con fecha 12 de mayo de 2009 se publicó en el DOE una corrección de errores del Decreto anterior.

El CONAEX fue constituido formalmente en la sesión celebrada el día 24 de abril de 2009 en la que tomaron posesión sus miembros previamente nombrados por el Consejero de Fomento.

El artículo 5 del mencionado Decreto establece que el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura será el establecido en el Reglamento aprobado por el mismo, que será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

El Reglamento ha sido remitido a los miembros del Consejo para que realizaran las alegaciones u observaciones que tuvieran por conveniente, durante el plazo de un mes y el mismo ha sido aprobado por el Pleno del Consejo Asesor del Agua de Extremadura en su reunión del día 21 de diciembre de 2009.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONAEX

Artículo 1. Régimen.

El régimen de funcionamiento del Consejo Asesor del Agua de Extremadura, creado por Decreto 81/2009, de 7 de abril, será el establecido en el mencionado Decreto y en el presente Reglamento. Para lo no dispuesto en estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y supletoriamente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Funcionamiento.

Las funciones del CONAEX serán las establecidas en el artículo 2 del Decreto 81/2009, de 7 de abril, y podrá funcionar en Pleno o en Comisión Permanente.

En relación con las funciones de carácter consultivo que tienen atribuidas y al amparo de lo establecido en el artículo 56.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura los informes que sean evacuados



por este órgano colegiado no serán preceptivos ni vinculantes, salvo que la Ley disponga otra cosa. Por otro lado aquellas actuaciones que afecten al ámbito de competencia material de cualquier órgano administrativo integrante de la misma Administración o en su caso de otra, será recogida en el texto final que será remitido a la Consejería de Fomento como órgano administrativo al que está adscrito el citado órgano colegiado y como órgano de coordinación entre la actividad de éste y el resto de Administraciones Públicas con competencia en la materia.

La composición del pleno, cuyo presidente será el Consejero de Fomento, será la establecida en el artículo 3 del Decreto 81/2009, de 7 de abril, con la corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 12 de mayo de 2009.

La Comisión Permanente tendrá la composición establecida en el artículo 5 del Decreto 81/2009, de 7 de abril.

El Pleno del Consejo, que será convocado por su Presidente, se reunirá al menos dos veces al año, una en cada semestre natural del mismo, preferentemente los meses de abril y octubre, y siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones.

También habrá de reunirse cuando lo solicite al menos un tercio de sus componentes, mediante escrito dirigido al Presidente, y firmado por cada uno de ellos, en el que figurará la condición de su pertenencia al Consejo y los asuntos que se proponen tratar. El Presidente fijará la fecha y orden del día a tratar en la reunión que tendrá carácter extraordinario.

La Comisión Permanente será convocada por el Presidente cuando lo considere conveniente, especialmente en los casos en que se presenten temas urgentes relativos al agua o a los recursos hidráulicos y en todo caso con carácter previo a las reuniones de los Plenos del Consejo.

Artículo 3. Funciones del Presidente.

1. Corresponde al Presidente del CONAEX:

- A) Ostentar la representación del Consejo.
- B) Acordar las convocatorias de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- C) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causa justificada.
- D) Dirimir con su voto de calidad los empates, que a efectos de adoptar acuerdos, pudieran producirse.
- E) Asegurar el cumplimiento de las Leyes.
- F) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- G) Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Comisión Permanente, así como la gestión y adopción de cuantas medidas considere necesarias para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Consejo.



2. En casos de vacante, ausencia o enfermedad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 81/2009, de 7 de abril, al Presidente le sustituirá el Vicepresidente primero, o en su defecto el Vicepresidente segundo.

Artículo 4. Miembros del Consejo.

1. A los miembros del Consejo Asesor del Agua les corresponde:

A) Recibir, con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día, estará a disposición de los miembros del Consejo en igual plazo.

B) Participar en los debates de las sesiones del CONAEX.

C) Ejercer el derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. En particular, no podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.

D) Formular ruegos y preguntas.

E) Obtener la información solicitada, siempre que se encuentre disponible, para cumplir las funciones asignadas.

F) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros del Consejo Asesor del Agua de Extremadura, no podrán atribuirse las funciones de representación atribuidas a este, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo validamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio Consejo.

3. En casos de ausencia o enfermedad, y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del CONAEX, serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera. A tal efecto los miembros titulares deberán comunicar a la Secretaría del Consejo los datos personales, direcciones y mecanismos de contacto (teléfono, fax o correo electrónico) suyos y de sus suplentes.

Artículo 5. Secretario del Consejo.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 81/2009, de 7 de abril, como Vocal-Secretario del Consejo actuará el Director General de Infraestructuras y Agua de la Consejería de Fomento que tendrá voz y voto.

2. Como suplente del Vocal-Secretario y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 81/2009, de 7 de abril, actuará el Jefe del Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería de Fomento.

3. Corresponden al Secretario del Consejo las siguientes funciones:

A) Asistir a las reuniones con voz y voto.



- B) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- C) Recibir los datos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- D) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- E) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- F) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 6. Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que podrá realizarse en el mismo día que la primera, se considerará válidamente constituido el Consejo cuando estén presentes el Presidente y el Secretario o personas que los sustituyan y al menos un tercio de los miembros del Consejo.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Asesor del Agua de Extremadura y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, con la especificidad establecida en el apartado 1.D) del artículo 3 relativa al voto del Presidente.
4. El voto se entiende personal e intransferible por delegación. En caso de ausencia, enfermedad o en general cuando concurra alguna causa justificada del miembro titular y sea sustituido en la sesión correspondiente por su suplente, el derecho de voto será ejercido por éste.
5. Quienes acrediten la titularidad de interés legítimo, podrán dirigirse al Secretario del CONAEX para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Artículo 7. Actas.

1. De cada sesión que celebre el CONAEX se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro del Consejo tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.



3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito que habrá de ir dirigido al Presidente en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas desde la finalización de la sesión. Este voto particular se incorporará al acta de la sesión cuando esta resulte aprobada.
4. Cuando los miembros del CONAEX voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado por el CONAEX, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 8. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente tiene como misión asegurar la continuidad en la actividad o funcionamiento del Consejo en los periodos comprendidos entre las sesiones del pleno.
2. Podrán constituirse Grupos de Trabajo en el seno de la Comisión Permanente cuando las circunstancias de urgencia lo aconsejen, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno de dicha constitución en la primera sesión plenaria que se celebre.

La Comisión Permanente por encargo del Pleno, podrá efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollen los Grupos de Trabajo, acordando, si procede, la elevación al Pleno de los informes sobre su gestión.

3. La Comisión Permanente será la encargada de tratar todos aquellos asuntos que le encomiende el Pleno del Consejo o las que este le delegue.
4. Las convocatorias de la Comisión Permanente se realizarán con 48 horas de antelación mínima.
5. Se considerará que la Comisión Permanente está válidamente constituida cuando se encuentren presentes el Presidente y el Secretario, o personas que les sustituyan y al menos un tercio de los miembros que componen la misma.
6. De las reuniones de la Comisión Permanente se levantará acta con las mismas formalidades establecidas para el Pleno del Consejo.

Artículo 9. Grupos de Trabajo.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 81/2009, de 7 de abril, en el seno del CONAEX podrán constituirse grupos de trabajo para el estudio de temas concretos. La creación y composición de los grupos de trabajo se acordará, de ordinario, en el Pleno del CONAEX que designará los miembros del Consejo y las personas que formarán parte de ellos, aunque podrán constituirse Grupos de Trabajo en el seno de la Comisión Permanente cuando las circunstancias de urgencia lo aconsejen, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno de dicha constitución en la primera sesión plenaria que se celebre.



2. Los grupos de trabajo estarán constituidos por los miembros del CONAEX que se acuerde y en ellos podrán integrarse expertos, responsables de políticas sectoriales relacionadas con el agua, funcionarios o representantes del sector privado, que serán invitados por el Presidente para la asistencia a una o varias reuniones concretas o a todas las que mantenga el grupo de trabajo.
3. Los representantes de los grupos de trabajo que no sean miembros del CONAEX tendrán voz pero no voto en las reuniones.

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. El Consejero de Fomento, Presidente del CONAEX, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

CERTIFICACIÓN:

José Ignacio Sánchez Sánchez-Mora, Vocal-Secretario del Consejo Asesor del Agua de Extremadura, certifica que el presente Reglamento ha sido aprobado por el Pleno del Consejo en la reunión celebrada en Mérida el día 21 de diciembre de 2009.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Vocal-Secretario, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Cerro de las Perdices", n.º 00941-00, en el término municipal de Mérida. (2010081500)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Cerro de las Perdices", n.º 00941-00, podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4 de Badajoz.

El Proyecto se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, siendo los datos del mismo:



Objeto: extracción de áridos naturales.

Fecha de solicitud: 12 de marzo de 2010.

Promotor: UTE PIR Mérida.

Localización del frente de explotación: polígono 44, parcela 249, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Superficie solicitada: 37.925 m².

Volumen de explotación: 54.168 m³.

Acceso: desde Mérida por la antigua carretera nacional N-630, a la altura del p.k. 627+900, se toma la pista a la izquierda y después de unos 2.000 m se llega a la zona de extracción.

Periodo de otorgamiento: 1 año.

Propuesta de resolución al plan de restauración:

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4 de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de ampliación del aprovechamiento de recurso de la Sección A) y del Plan de Restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, y el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 9 de marzo de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2010 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Agrupación de vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales en Malpartida de Plasencia", en el término municipal de Malpartida de Plasencia. (2010081602)

En cumplimiento del artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11



de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de proyectos y el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y por encontrarse en el apartado b.10 del grupo 9 del Anexo I del citado Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Agrupación de vertidos y EDAR en Malpartida de Plasencia", que podrá ser examinado durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A, 2.ª Planta), de Mérida.

El promotor del proyecto es la Dirección General de Infraestructuras y Agua de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, Avda. de las Comunidades, s/n., 06800, Mérida (Badajoz). El proyecto tiene por objeto la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y colectores asociados para el tratamiento de las aguas residuales de la localidad de Malpartida de Plasencia (Cáceres). Esta estación depuradora se proyecta en el polígono 29, parcela 107, del término municipal de Malpartida de Plasencia, dicho emplazamiento se encuentra dentro del espacio perteneciente a Red Natura 2000 LIC "Arroyos Barbaón y Calzones". El proyecto consiste en la realización de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR), colectores y líneas de abastecimiento eléctrico asociados a la misma. Las características básicas del proyecto son:

- La nueva EDAR se ha dimensionado para 7.500 habitantes-equivalentes, el proceso de depuración elegido es mediante fangos activos de baja carga másica en aireación prolongada. Los elementos que componen la EDAR son: arqueta de llegada, desbaste de gruesos, tanque de tormentas, desarenador-desengrasador, tratamiento biológico, decantación secundaria, cloración del efluente, vertido del efluente tratado, recirculación de fangos biológicos, bombeo de fangos biológicos en exceso, espesador de fangos por gravedad, deshidratación y almacenamiento de fangos deshidratados y elementos auxiliares.
- La agrupación de vertidos se realiza mediante la construcción de tres nuevos colectores, la restitución de dos existentes y una nueva impulsión con la correspondiente Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR). La longitud total de estas conducciones es de aproximadamente 5.900 metros lineales.
- Las instalaciones auxiliares a la EDAR consisten en: la edificación y urbanización vinculada a la planta depuradora y las líneas eléctricas de Media y Baja Tensión para suministrar a la EDAR y la EBAR, respectivamente.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morería (Módulo A, 2.ª Pta.), de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de abril de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 28 de abril de 2010 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "San Pablo", n.º 12749-00, en los términos municipales de Almendral, Badajoz y Valverde de Leganés. (2010081666)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica que: por Imerys Tiles Minerals España, SA, con CIF: A58592262, y con domicilio en Cami Pla de la Marquesa, s/n., de Onda (Castelló de la Plana), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12749-00, "San Pablo", 121 cuadrículas mineras, Almendral, Badajoz y Valverde de Leganés (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 56' 20"	N 38º 38' 40"
2	PE	W 6º 53' 20"	N 38º 38' 40"
3	PE	W 6º 53' 20"	N 38º 38' 0"
4	PE	W 6º 52' 40"	N 38º 38' 0"
5	PE	W 6º 52' 40"	N 38º 37' 40"
6	PE	W 6º 52' 0"	N 38º 37' 40"
7	PE	W 6º 52' 0"	N 38º 37' 20"
8	PE	W 6º 51' 0"	N 38º 37' 20"
9	PE	W 6º 51' 0"	N 38º 36' 20"
10	PE	W 6º 50' 0"	N 38º 36' 20"
11	PE	W 6º 50' 0"	N 38º 35' 20"
12	PE	W 6º 51' 0"	N 38º 35' 20"
13	PE	W 6º 51' 0"	N 38º 35' 40"
14	PE	W 6º 53' 0"	N 38º 35' 40"
15	PE	W 6º 53' 0"	N 38º 36' 0"
16	PE	W 6º 54' 0"	N 38º 36' 0"
17	PE	W 6º 54' 0"	N 38º 35' 0"
18	PE	W 6º 54' 40"	N 38º 35' 0"
19	PE	W 6º 54' 40"	N 38º 35' 20"
20	PE	W 6º 55' 0"	N 38º 35' 20"
21	PE	W 6º 55' 0"	N 38º 36' 40"
22	PE	W 6º 56' 20"	N 38º 36' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 28 de abril de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación y trámite de audiencia en el expediente MD/2010-39/0001, relativo a cesión de derechos de pago único para la campaña 2010. (2010081597)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, D. Félix Díaz Cáceres, la notificación de las inconsistencias detectadas en el expediente de cesión de derechos de Pago Único MD/2010-39/0001, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 19 abril de 2010. El Técnico de Ayudas de Pago Único, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

A N E X O

“Examinada su solicitud de movimiento de derechos de pago único para la campaña 2010, y en virtud del Reglamento (CE) 73/2009, y demás disposiciones que lo desarrollan, del Real Decreto 1680/2009, y efectuados los controles requeridos para la tramitación de su expediente, han sido detectadas las inconsistencias que, a continuación, se relacionan:

— Compraventa con tierra.

- Inconsistencias:

El número de hectáreas admisibles es menor que el número de derechos.

Para la aportación o subsanación de la documentación señalada se le concederá un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero”.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación y trámite de audiencia en el expediente MD/2010-23/0013, relativo a cesión de derechos de pago único para la campaña 2010. (2010081588)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, D. Pablo Muñoz Rubio, la notificación de las inconsistencias detectadas en el expediente de cesión de derechos de Pago Único MD/2010-23/0013, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 19 abril de 2010. El Técnico de Ayudas de Pago Único, REYES GUTIÉRREZ LÓPEZ.

A N E X O

“Examinada su solicitud de movimiento de derechos de pago único para la campaña 2010, y en virtud del Reglamento (CE) 73/2009, y demás disposiciones que lo desarrollan, del Real Decreto 1680/2009, y efectuados los controles requeridos para la tramitación de su expediente, han sido detectadas las inconsistencias que, a continuación, se relacionan:

— Compraventa con tierra.

- Inconsistencias:

El número de hectáreas admisibles es menor que el número de derechos.

Para la aportación o subsanación de la documentación señalada se le concederá un plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero”.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 21 de abril de 2010 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62010000030811. (2010ED0251)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes



liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: I62010000030811. Sujeto responsable: Codes Hidráulica Atlántico, SLU. Domicilio: calle Cardero, Mérida (Badajoz). Importe de la sanción: 626,00 euros.

Badajoz, a 21 de abril de 2010. El Secretario General, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •

EDICTO de 21 de abril de 2010 por el que sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social.

Acta: I62010000033639. (2010ED0253)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/1996), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/1997), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: I62010000033639. Sujeto Responsable: Talavante, SL. Domicilio: calle Castillo de Capilla, 14, Badajoz. Importe de la sanción: 160,00 euros.

Badajoz, a 21 de abril de 2010. El Secretario General, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •



EDICTO de 22 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz en el expediente sancionador n.º 06/0036/10. (2010ED0252)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Occidental de Construc. Integr. de Edificios, SL", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 2 de marzo de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0036/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0036/10.

Acta n.º: I62009000163602(SH).

Fecha notificación del Acta: 08/01/2010.

Empresa: Occidental de Construc. Integr. de Edificios, SL.

DNI o CIF: B06554257.

Domicilio: Avda. Juan Carlos I (Centro Comer.) Loc. B 2.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda: imponer a la citada empresa la sanción total de 240 € (doscientos cuarenta euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62009000163602(SH).

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 22 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Apósitos con destino al Área de Salud".

Expte.: CS/01/1109048288/09/PA. (2010061082)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109048288/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de apósitos con destino al Área de Salud.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 212, de 04/11/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

592.907,33 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 09/04/2010.



b) Contratista: 3M España, SA: 72.882,75 €; Barna Import, SA: 6.209,70 €; Comercial Extremeña Hospitalaria, SA: 286.565,75 €; Convatec, SL: 6.062,10 €; Diproclin, SL: 24.038,00 €; Ingtersurgical España, SA: 4.278,75 €; Molnlycke Healthcare: 81.983,77 €; Sanex, SL: 404,25 €; Suministros Hospitalarios, SA: 2.847,25 €; Systagenix Management, SL: 14.669,70 €.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación definitiva: 499.942,02 €.

Badajoz, a 23 de abril de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia de procedimiento de revocación y reintegro de subvención en el expediente EE-0047-08, relativo a empleo estable. (2010081593)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro al interesado detallado en el correspondiente Anexo, relativa al expediente de empleo estable, sobre Subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

“ANEXO

Expediente: EE-0047-08.

Empresa: Concesionario Extremeño de Maquinaria, SL.

Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

“Visto el expediente, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 17 de marzo de 2008 se concede una subvención de 6.000 € a favor de la entidad “Concesionario Extremeño de Maquinaria, SL”, por la contratación indefinida del trabajador “Abel Dichas Ramos”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.



Segundo. Con fecha 25/02/2009 la empresa beneficiaria aporta resolución de baja en la Seguridad Social del trabajador el 10/02/2009, no teniendo constancia a fecha de hoy de su sustitución, por lo que se incumple el artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en su modificación dada por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, así como con las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de fecha 17 de marzo de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas de acuerdo a la asignación de competencias efectuadas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 11 del ya mencionado Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y por delegación a la Ilma. Sra. Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el Dispongo Décimo de la Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Consejera de Igualdad y Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.

Segundo. El artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que "3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido...

En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustituidos.

...

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido..."

En el mismo sentido se manifiesta el apartado 3 de la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 17 de marzo de 2008.

Tercero. El artículo 4.a) del Decreto 44/2009 de 6 de marzo establece como una de las causas de modificación de la resolución de concesión: "a) La sustitución de un trabajador obligado a mantener, cuando aquella se produzca en un plazo superior al establecido en la normativa reguladora de ayuda e inferior a cuatro meses.

En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en cuatro meses el plazo de la obligación principal de mantenimiento de los puestos de trabajo".

Cuarto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las



cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de la vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto las acciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 18 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de denegación de subvención en el expediente EC-09-0466-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081589)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución denegación de subvención, al interesado detallado en el correspondiente Anexo, relativa al expediente de empleo de calidad, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2009:

**"RESOLUCIÓN:**

Denegar la ayuda solicitada por la empresa detallada en el Anexo, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, por incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 109/2009, de 23 de mayo).

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF/CIF
EC-09-0466-G	Belle Auto Plasencia, CB.	E10386068

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de diciembre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009), fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de archivo en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081591)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de desistimiento de su solicitud, a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a los expedientes de empleo de calidad, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las Resoluciones de fecha 12 de enero de 2010:

**"RESOLUCIÓN:**

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento de los interesados, procediéndose al archivo del expediente.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF/CIF
EC-09-0477-G	El Trastevere Azul, SL	B06548580
EC-09-1493-G	Serrano Crehuet, SL	B10382265
EC-09-1829-G	José Antonio Montero Antúnez	28962003N
EC-09-2081-G	José Carlos Rufo Hernández	09186394X
EC-09-2456-G	Copas Estoque, SL	B06557185

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 12 de enero de 2010. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de archivo en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081590)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo, a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a los expedientes de empleo de calidad, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las Resoluciones de fecha 29 de diciembre de 2009 y 8 de enero de 2010 respectivamente:



"RESOLUCIÓN:

Tener a las empresas detalladas en el correspondiente Anexo por desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de los expedientes.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF/CIF	FECHA DE RESOLUCIÓN
EC-09-2158-G	Luis Daniel Arroyo Montes	75954894G	29/12/2009
EC-08-1303-G	Arturo Quijano Arenas, SL	B06418909	08/01/2010

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de diciembre de 2009 y a 8 de enero de 2010. La Directora General de Empleo. (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081592)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a los interesados que se detallan en el correspondiente Anexo de solicitud de documentación, relativa a los expedientes de empleo de calidad, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Para completar y poder resolver sus solicitudes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

Expediente: EC-09-0621-G.

Empresa: Asociación Socio Cultural Mapache.

NIF/CIF: G06057236.

“Documentación correspondiente a la entidad:

- 1.º. Anexos I, III, IV, V, VI, VII y IX firmados por María del Carmen Torres Medina y deberán enviarnos una fotocopia del DNI de la representante compulsada (se adjuntan Anexos)“.

A N E X O II

Expediente: EC-10-0084-G.

Empresa: Gestión y Obras Nadir, SL.

NIF/CIF: B10317238.

“Documentación correspondiente a la entidad:

- 1.º. Anexo IX, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad. Deberán señalar como mínimo las dos primeras cláusulas de Responsabilidad Social.
- 2.º. Anexo VI, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad. Deberán señalar alguna de las opciones.



- 3.º. Documentos TA2/R de variación de datos en la Seguridad Social relativo a transformación de contratos temporales en contratos indefinidos del siguiente trabajador de la empresa: Jesús María Guerra”.

A N E X O I I I

Expediente: EC-10-0737-G.

Empresa: Rebeca Tabares Fernández.

NIF/CIF: 44784981W.

“Documentación correspondiente a la entidad:

- 1.º. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta de cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA, hasta la actualidad.
- 2.º. Copia compulsada del DNI o del CIF del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
- 3.º. Copia compulsada del documento de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular de la actividad.
- 4.º. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura (se adjunta modelo).

Documentación correspondiente al/a los trabajador/es:

- 1.º. Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de dicha copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
- 2.º. Copia compulsada del DNI del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita subvención”.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081594)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a expedientes de empleo de calidad, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

Expediente: EC-09-0251-T.

Empresa: Excavaciones Portuguesas, SL.

NIF/CIF: B06518781.

Asunto: trámite de audiencia.

^I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 30/10/2008 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica, de conformidad con la autorización presentada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	04/11/2009	Correcto
Seguridad Social	04/11/2009	Incorrecto
Junta de Extremadura	04/11/2009	Correcto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiaria de la ayuda, el apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el "hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la



Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2004, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo).

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Mérida, a 25 de enero de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.ª Adela Ledo Valhondo”.

A N E X O I I

Expediente: EC-09-1369-G.

Empresa: Félix Mayoral González.

NIF/CIF: 07431612J.

Asunto: trámite de audiencia.

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 28/04/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la documentación aportada al expediente, la entidad solicitante de la ayuda tiene como actividad económica “Agricultura”. Por lo que incumple el apartado uno del Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según dispone el apartado uno del Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones previstas en el mismo están sometidas al régimen de ayuda de “Mínimis”, establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Mínimis.

El artículo 1 del citado reglamento establece el ámbito de aplicación del mismo excluyendo a las ayudas concedidas a las empresas que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado.

Mérida, a 20 de enero de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: José Eduardo Rivero Martín”.

**ANEXO III**

Expediente: EC-09-2485-G.

Empresa: Cristina Dávila González.

NIF/CIF: 80051394D.

Asunto: trámite de audiencia.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 30/09/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica, de conformidad con la autorización presentada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	19/01/2010	Incorrecto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiaria de la ayuda, el apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2004, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo).

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Mérida, a 22 de enero de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Cristina Vadillo Cortés".

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net